



# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 350 Ejemplares  
60 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXIX

Managua, Miércoles 26 de Noviembre de 2025

No. 221

## SUMARIO

Pág.

<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>	
Certificaciones.....	11155
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	
Asociación Departamental de Sambo Masaya (ADSAMAYA).....	11155

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdos Ministeriales.....	11163
-----------------------------	-------

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	11181
--	-------

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	11184
----------------------------	-------

**ASAMBLEA NACIONAL****CERTIFICACIÓN:**

La suscrita Primera Secretaria de la Asamblea Nacional, Diputada Loria Raquel Dixon Brautigam, de conformidad a la “Constitución Política de la República de Nicaragua” y los artículos 47 y 49 de la Ley N°. 606, “Ley Orgánica del Poder Legislativo”, con sus reformas incorporadas.

**CERTIFICA:** Que en la Cuarta Sesión Ordinaria de la XLI Legislatura de la Asamblea Nacional, verificada el día martes 25 de noviembre del año dos mil veinticinco, se conoció el punto 1.3 de la Orden del Día No. 11, con número de Registro 202510154 “RENUNCIA DEL DR. ARMENGOL CUADRA LÓPEZ AL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.”, solicitud presentada el 24 de noviembre del año 2025. Una vez leída la solicitud, el Plenario de la Asamblea Nacional aceptó dicha renuncia con el voto favorable de ochenta y ocho (88) votos a favor; cero (0) en contra; cero (0) abstención; en consecuencia, se deja sin efecto el nombramiento hecho en el Acta No. 71, del Libro de Toma de Posesiones que lleva la Asamblea Nacional, donde se tomó promesa de ley y tomó posesión al cargo antes relacionado, el 10 de abril del año 2014, surtiendo todos los efectos legales a partir de la presente fecha.

En fe de lo anterior y de conformidad a la Ley, se emite la presente Certificación en la oficina de la Primera Secretaría de la Asamblea Nacional, Edificio “Presbítero Tomás Ruiz”, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**CERTIFICACIÓN:**

La suscrita Primera Secretaria de la Asamblea Nacional, Diputada Loria Raquel Dixon Brautigam, de conformidad a la “Constitución Política de la República de Nicaragua” y los artículos 47 y 49 de la Ley N°. 606, “Ley Orgánica del Poder Legislativo”, con sus reformas incorporadas.

**CERTIFICA:** Que en la Cuarta Sesión Ordinaria de la XLI Legislatura de la Asamblea Nacional, verificada el día martes 25 de noviembre del año dos mil veinticinco, se conoció el punto 1.4 de la Orden del Día No. 11, con número de Registro 202510155 “RENUNCIA DEL DR. VIRGILIO JOSÉ GURDIÁN CASTELLÓN AL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.”, solicitud presentada el 24 de noviembre del año 2025. Una vez leída la solicitud, el Plenario de la Asamblea Nacional aceptó dicha renuncia con el voto favorable de noventa y uno (91) votos a favor; cero (0) en contra; cero (0) abstención; en consecuencia, se deja sin efecto el nombramiento hecho en el Acta No. 71, del Libro de Toma de Posesiones que lleva la Asamblea Nacional, donde se tomó promesa de ley y tomó posesión al cargo antes relacionado, el día 10 de abril del año 2014, surtiendo todos los efectos legales a partir de la presente fecha.

En fe de lo anterior y de conformidad a la Ley, se emite la presente Certificación en la oficina de la Primera Secretaría de la Asamblea Nacional, Edificio “Presbítero Tomás Ruiz”, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**CERTIFICACIÓN:**

La suscrita Primera Secretaria de la Asamblea Nacional, Diputada Loria Raquel Dixon Brautigam, de conformidad a la “Constitución Política de la República de Nicaragua” y los artículos 47 y 49 de la Ley N°. 606, “Ley Orgánica del Poder Legislativo”, con sus reformas incorporadas.

**CERTIFICA:** Que en la Cuarta Sesión Ordinaria de la XLI Legislatura de la Asamblea Nacional, verificada el día martes 25 de noviembre del año dos mil veinticinco, se conoció el punto 1.5 de la Orden del Día No. 11, con número de Registro 202510156 “RENUNCIA DEL DR. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SEVILLA AL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.”, solicitud presentada el 24 de noviembre del año 2025. Una vez leída la solicitud, el Plenario de la Asamblea Nacional aceptó dicha renuncia con el voto favorable de noventa y uno (91) votos a favor; cero (0) en contra; cero (0) abstención; en consecuencia, se deja sin efecto el nombramiento hecho en el Acta No. 71, del Libro de Toma de Posesiones que lleva la Asamblea Nacional, donde se tomó promesa de ley y tomó posesión al cargo antes relacionado, el día 10 de abril del año 2014, surtiendo todos los efectos legales a partir de la presente fecha.

En fe de lo anterior y de conformidad a la Ley, se emite la presente Certificación en la oficina de la Primera Secretaría de la Asamblea Nacional, Edificio “Presbítero Tomás Ruiz”, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Reg. 2025-1752 - M. 12970503 - Valor C\$ 2,760.00

**CONSTANCIA DE REGISTRO**

**La Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua;**

**Hace Constar**

Que a la **Asociación Departamental de Sambo Masaya (ADSAMAYA)** le fue otorgada personalidad Jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 17-2025-OSFL, emitido por la Ministra del Ministerio del Interior, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 151, del 15/08/2025; inscrita ante la Dirección General de Registro y Control de Organismo sin Fines de Lucro el 22/08/2025, bajo el número Perpetuo 7105, del folio número 7726 al folio número 7740, Tomo: III, Libro: XVI (DECIMOSEXTO), del Registro que esta Dirección General lleva a su cargo.

En cumplimiento a lo establecido artículo 33 del Texto Consolidado de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 09 del 18/01/2024, deben publicar sus Estatutos en La Gaceta Diario Oficial, los que se encuentran insertos en Escritura Pública N°.57, del día veinticuatro de mayo del año dos mil veinticinco, ante los oficios notariales de la Licenciada Martha Karina Jarquín Anduray, autenticada por la Licenciada Martha Karina Jarquín Anduray, el día treinta de junio del año dos mil veinticinco.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de agosto del año dos mil veinticinco. (f) **Franya Ya-rue Urey Blandón** Directora General Dirección General de Registro y Control de OSFL

**Resolución Administrativa de Autorización de Registro y Otorgamiento de Número Perpetuo**

La Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 10 numeral 4 del Texto Consolidado de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 09 del 18/01/2024.

**CONSIDERANDO:**

I.

Que la Ministra del Ministerio del Interior, mediante Acuerdo Ministerial No. 17-2025-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 151 del 15/08/2025, otorgó Personalidad Jurídica a la **Asociación Departamental de Sambo Masaya (ADSAMAYA)**.

II.

Que el día 18/08/2025, **Daniel Antonio García Rivera**, en su carácter de Presidente, ha solicitado la inscripción de la **Asociación Departamental de Sambo Masaya (ADSAMAYA)**, en cumplimiento a lo establecido en Acuerdo Ministerial No. 17-2025-OSFL y a la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de OSFL”, sus reformas y su Reglamento, adjuntando los siguientes documentos:

- A. Escritura de Constitución No. 57.
- B. Gaceta No. 151 del 15/08/2025.
- C. Estatutos, los que se encuentran insertos en Escritura de Constitución.

**POR TANTO:**

De conformidad con las facultades conferidas en la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de OSFL”, sus reformas y su Reglamento, la suscrita Directora General:

**RESUELVE:**

**Primero:** Inscríbase, la **Asociación Departamental de Sambo Masaya (ADSAMAYA)** y otórguese el número **7105**, debiendo este OSFL cumplir con sus obligaciones conforme Ley.

**Segundo:** La **Asociación Departamental de Sambo Masaya (ADSAMAYA)**, deberá publicar sus estatutos en un plazo máximo de treinta días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Texto Consolidado de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 09 del 18/01/2024

Managua, veintidós de agosto del año dos mil veinticinco. (f) **Franya Ya-rue Urey Blandón** Directora General Dirección General de Registro y Control de OSFL Ministerio del Interior

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN. – CAPITULO I. (DENOMINACION, NATURALEZA, FIN GENERAL Y OBJETIVOS, DURACION Y DOMICILIO).- Artículo 1.**

**Denominación.** La **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAMBO MASAYA**, la que podrá identificarse con las siglas **ADSAMAYA**, que se acoge a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Número Mil Ciento Quince (1115), **LEY GENERAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero Sesenta y seis (66) del seis (6) de abril del año dos mil veintidós (2022, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política de Nicaragua, careciendo de ánimo de lucro. **Artículo 2.- Naturaleza.** Será una asociación Civil, sin Fines de Lucro, apolítica y de interés Civil y/o Social, no partidista, no gubernamental, sin fines de lucro y no perseguirá fines políticos o sindicales, acorde a lo dispuesto en el numeral tres (3) del artículo once (artículo 11) de la Ley número Un mil ciento veintisiete (1127), Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 1115 Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 152 del diecisésis de Agosto del año dos mil veintidós (2022). **Artículo 3.- (Fin General y Objetivos).** La **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAMBO MASAYA, (ADSAMAYA)**, tiene como naturaleza ser una organización sin fines de lucro de carácter deportivo, teniendo como fin general ser la instancia del deporte de Sambo en el departamento de Masaya, teniendo como objetivos: a) Fomentar, promocionar, organizar, dirigir, coordinar y difundir el deporte de Sambo en las diferentes modalidades, ramas y categorías, procurado una cobertura departamental, b) Promover el desarrollo de las cualidades físicas y morales que son la base del deporte de Sambo, mediante competencias nacionales e internacionales, seminarios, capacitaciones y conferencias de forma directa y en colaboración con organismos internacionales, c) Promover y estimular el desarrollo del sambo infantil, juvenil, y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento de Masaya. d) Auspiciar, avalar y promover campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías en la forma que lo establezca el Reglamento de competencias. e) Promover la integración de miembros que deseen participar del Sambo, f) Dictar las bases que rijan todas las competencias de Sambo en el Departamento de Masaya, organizados y avalados por la Federación Nacional. g) Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Sambo en el departamento de Masaya, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. h) Seleccionar adecuadamente

y conforme a sus méritos a los deportistas de Sambo que deban de representar al departamento de Masaya en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. La asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, (entrenadores y árbitros) para contribuir a la buena ejecución del Sambo en el Departamento de Masaya.

**Artículo 4.- Duración.** La duración de la Asociación será indefinida y comenzará su vida en la fecha en que fueren aprobados su personalidad jurídica y registro por el órgano estatal competente. **Artículo 5.- Domicilio.** La Asociación tendrá su domicilio en el Departamento de Masaya, pero podrá también establecer oficinas y representaciones en cualquier lugar de la República de Nicaragua, previa autorización de la Dirección General de Registro y Control, de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior.

**CAPITULO II (PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO).**- **Artículo 6.- Patrimonio.** El patrimonio inicial de la Asociación, es la cantidad de Quince Mil córdobas Netos (C\$ 15,000.00), suma que ha sido aportada en cantidades proporcionales por cada uno de los Miembros, aportando cada uno la suma de Un Mil córdobas (C\$ 1,000.00), para su creación estará destinado para la consecución de los objetivos y fines, no pertenece ni en todo ni en parte a las personas que integran la asociación. Este patrimonio podrá incrementarse con los siguientes recursos: a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Asociados, b) Las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba, tanto nacionales como internacionales; c) Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Asociación; d) Los productos o rendimientos de bienes propios de la Asociación, así como las subvenciones que obtuviera y los créditos que obtenga para ser amortizados con sus ingresos; e) Por los bienes que legalmente adquiera; y f) Toda otra fuente lícita de ingresos, sea de las propias actividades de la Asociación, sea proveniente de otra entidad nacional o extranjera.

**Artículo 7.- Régimen Económico.** El régimen económico o ejercicio fiscal de la Asociación, comenzará el día primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, será año calendario y se regirá por todo lo concerniente o relacionado al Régimen Económico de conformidad a la Ley No. 822: "Ley de Concertación Tributaria", sus reformas y el Reglamento. Así mismo, para el sostenimiento de la Asociación se establecen contribuciones voluntarias, donativos de igual forma los bienes muebles o inmuebles que la asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades, sus rentas y bienes están destinados exclusivamente para el desarrollo de sus fines y objetivos, todo conforme las regulaciones que establece la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria. **Artículo 8.-Sistema Contable.** La **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAMBO MASAYA, (ADSAMAYA)**, llevará un Sistema de Contabilidad de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y en armonía con la legislación tributaria común de la República de Nicaragua. La Asociación aplicará e implementará un sistema de contabilidad que le permita realizar y presentar sus reportes o Estados Financieros ante el ente regulador de forma clara, precisa, con detalle de ingresos y egresos, con sus respectivos anexos que demuestren transparencia en la

captación y ejecución de los recursos financieros. La contabilidad deberá, por lo tanto, registrar de forma periódica (es decir informes financieros mensuales) las operaciones que la organización obtenga por ingresos, gastos, costos directos de los proyectos, activos corrientes, activos fijos, pasivos a corto plazo, pasivos a largo plazo, así como capital. Los informes contables que deberán ser emitidos de estricto cumplimiento serán: balance general, estado de resultado integral, estado de flujo de efectivo, balanza de sumas y saldos, anexo de ingresos, anexo de gastos, cédulas de activo fijo, anexo de cuentas por cobrar, anexo de cuentas por pagar y conciliaciones bancarias. Si bien los informes anteriormente enunciados serán de estricto cumplimiento no serán limitantes para solicitar a la contabilidad cualquier información adicional que sea requerida por la Junta Directiva o bien requiera las entidades regulatorias. La administración contable estará a cargo del contador general de la organización, así mismo, el contador deberá proporcionar cualquier información adicional que requiera el fiscalizador o auditor que designen la junta directiva de la asociación o bien ante cualquier fiscalización que sea requerida por parte de instituciones regulatorias. El designado contador general deberá por tanto contar con la experiencia y habilidades que le permitan realizar de forma efectiva sus funciones y tendrá cualidades tales como: Licenciatura en Contabilidad pública o finanzas o carreras afines, deberá tener una experiencia en posiciones afines de al menos cinco años de experiencia, manejo de sistemas de información financiera (ERP) y conocimientos de las leyes en materia que regulan las operaciones de la asociación. **Artículo 9.- Fiscalización.** La **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAMBO MASAYA, (ADSAMAYA)**, fiscalizará la administración del patrimonio del Organismo y la ejecución de los recursos a través de la figura Fiscalizador, quien será un Auditor Externo o Firma de Auditores Externos contratados por la Junta Directiva y quien rendirá el informe a la Asamblea General de Asociados. El fiscalizador conocerá de los informes de auditorías externas; velará y dará seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones técnicas que en materia de fiscalización a los Estados Financieros. Este debe ejercer el trabajo de llevar contabilidad formal del patrimonio de la Asociación, con sistemas contables aceptados y conforme las disposiciones tributarias vigente en el país, y las políticas y procedimientos de la Asociación y sus estatutos, debe hacer las recomendaciones sobre las mejores prácticas, anotar inconsistencias o errores en el manejo de los fondos, en cumplimiento a políticas, procedimientos y técnicas de auditoría, que han de utilizarse para evaluar el funcionamiento del sistema de control interno de la asociación, el fiscalizador debe realizar la verificación auditble cada seis meses y Presentará el informe a la Asamblea General, además verificará que los fondos se manejen de manera lícita, también debe hacer saber a los miembros los hallazgos u otras anomalías contables en el ejercicio de sus funciones.

**CAPITULO III (MIEMBROS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA).** -**Artículo 10.- Miembros.** Existen dos tipos de miembros: miembros Fundadores, miembros activos. **MIEMBROS FUNDADORES.** Son Miembros Fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el Acta Constitutiva

de la Asociación, que gozan de sus derechos civiles, tienen derecho a voz y voto. **MIEMBROS ACTIVOS:** Son todos aquellos que sean incorporados posterior al trámite de inscripción de la personería jurídica de la asociación, o sea una vez inscrita y haber cumplido los requisitos que se fijan, para ser miembro, debe estar de acuerdo con sus objetivos y fines y tendrán derecho a voz y voto. **Artículo 11.- Derechos de los Miembros**, a) Participar con derecho a voz y voto en todas las reuniones, b) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección dentro de la junta directiva, c) Aprobar el plan anual de actividades y presupuesto y los informes de ejecución del año anterior d) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte en base a sus capacidades, d) Formular proyectos y hacer propuestas ante la Junta Directiva y la Asamblea General, e) representar a la Asociación, dentro o fuera del país previa autorización de la asamblea general. **Artículo 12.- Deberes de los Miembros:** a) Obedecer y cumplir las leyes de Nicaragua, la constitución y los estatutos de la asociación, b) Participar en todas las actividades de la asociación. c) Asistir a reuniones ordinarias o extraordinarias, d) participar cuando se les asigne a comisiones de trabajo y mantener relaciones fraternas con otras instituciones fines, e) realizar las gestiones conducentes a la consecución de los recursos económicos financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la asociación. f) Contribuir económicamente para el desarrollo y sostenimiento de la Asociación. **Artículo 13.- Requisitos de Afiliación:** a) Ser nacional de Nicaragua, b) El extranjero residente en el país de conformidad a las leyes de Nicaragua, c) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, d) Aceptar el contenido del Acta Constitutiva, y los Estatutos de la asociación, e) Disponer de la aprobación de ingreso a la Asociación a través de la Asamblea General, f) Tener cédula de identidad vigente. g) Ser mayor de edad, h) Estar de acuerdo con los objetivos y fines. **Artículo 14.- Pérdida de Membresía:** Los miembros de la asociación perderán su membresía en los casos siguientes: a) por renuncia voluntaria, renuncia expresa ante la junta directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación, b) por fallecimiento, c) por sentencia condenatoria y firme, d) por inasistencia a cuatro reuniones consecutivas habiendo sido convocado invitado a las reuniones por escrito o vía correo electrónico con cinco días de anticipación, e) Por expulsión al violentar la constitución, el presente estatuto y el Reglamento Disciplinario que apruebe la Asamblea posterior a la inscripción de la Asociación, siguiendo los procedimientos establecidos en éste. - Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas naturales o extranjeras sea cual sea la situación administrativa en la que se encuentren en el momento de solicitar su incorporación a la Asociación y que voluntariamente se adhieran a los fines de la misma. Los aspirantes a formar parte de la asociación deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación y éste resolverá en la primera reunión que celebre si el solicitante se ajuste a las condiciones exigidas en los estatutos y el reglamento de afiliación. La condición de asociado es personal e intransferible. **CAPITULO IV** **ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN.** **Artículo 15.- Los órganos de administración de la Asociación** son la Asamblea General y la Junta Directiva.

**Artículo 16.- Asamblea General.** Es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por todos sus Miembros Fundadores y Miembros Activos. **Artículo 17.- Frecuencia o tipos de sesiones de la Asamblea General:** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, cada doce meses anual y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos la mitad de sus miembros o la totalidad de los mismos. Sus decisiones se aprobarán por simple mayoría de votos y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros asociados. **Artículo 18.- Modalidades o tipo de sesiones de Asamblea General.** - Además de las reuniones presenciales de Asamblea General, se podrán realizar reuniones o sesiones ordinarias o extraordinarias en modalidad de Sesiones Mixtas (presenciales - virtuales) y Sesiones Virtuales, independientemente del lugar en el que se encuentren los miembros de Asamblea General al momento de la sesión; con la participación de todos o de la mayoría de los miembros que conforman el plenario de la Asamblea General; siempre deberá existir quórum de ley. En este tipo de sesiones, se podrá realizar voto electrónico en las sesiones virtuales y sesiones mixtas; el que será legítimo vía correo electrónico y/o a través de cualquier medio de comunicación, red social o plataforma virtual que deje evidencia o constancia de haberse ejercido el voto electrónico o virtual. **Artículo 19.- De las convocatorias:** De las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias presenciales, virtuales y mixtas: La convocatoria a las sesiones de Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias presenciales, virtuales y mixtas, serán realizadas por el Presidente de la Junta Directiva mediante notificación escrita y firmada, elaborada por el Secretario (a) de la Junta Directiva a través de cualquier medio de comunicación, correo electrónico o red social existente o que exista a futuro y que permita dejar evidencia de la notificación. **Artículo 20.- Plazo para la Convocatoria a Sesiones Ordinarias:** En el caso de las sesiones presenciales ordinarias; la convocatoria se hará con quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión proyectada; para las sesiones virtuales se hará con tres días de anticipación y para efectos de las mixtas con cinco días de anticipación a la fecha de celebración; en todas las convocatorias se indicará el lugar, fecha, hora y la agenda a tratar. La Asamblea General sesionará en el domicilio legal de la Asociación, o en el lugar que se indique en la convocatoria dentro del territorio de la República de Nicaragua, cuando fuere sesión presencial y en el caso de las virtuales y mixtas, en el lugar que se indique y aun fuera del territorio nacional. **Artículo 21.- Plazo para la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias.** - En el caso de las sesiones presenciales extraordinarias; la convocatoria se hará con siete (7) días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión proyectada; para las sesiones virtuales se hará con al menos un día de anticipación y para efectos de las mixtas con por lo menos tres (3) días de anticipación a la fecha de celebración; en todas las convocatorias se indicará el lugar, fecha, hora y la agenda a tratar. La Asamblea General sesionará en el domicilio legal de la Asociación, o en el lugar que se indique en la convocatoria dentro del territorio de la República de Nicaragua cuando fuere sesión presencial y en el caso de las virtuales y mixtas, en el lugar que se indique y aun fuera del territorio nacional. **Artículo 22.- Del Quórum de Ley en las sesiones de Asambleas**

**Generales presenciales, virtuales y mixtas:** El Quórum de ley para la instalación y toma de resoluciones o acuerdos de las Sesiones de Asambleas Generales Ordinarias y Sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias en cualquiera de sus modalidades: presenciales, virtuales y mixtas; se constituirá con la presencia y/o participación virtual o en línea de la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto. **Artículo 23.- Ausencia de Quórum**

**a la Primera Convocatoria.** - Cuando no existiere el quórum de ley en la fecha y hora de cualquiera de las modalidades de sesión de Asamblea General convocada, se postergará la instalación y apertura de la sesión durante una hora, se hará una segunda convocatoria de manera inmediata y pasado este término de una hora se verificará nuevamente el quórum, de persistir la ausencia del Quórum de Ley, es decir el de la mitad más uno; entonces la Asamblea General se instalará y sesionará con el número de miembros presentes y/o participantes virtuales o en línea, tomando o adoptando sus resoluciones o acuerdos con el voto de la mitad más uno de los miembros concurrentes y/o participantes al momento de la segunda convocatoria; los cuales serán vinculantes, tendrán fuerza legal administrativa para terceros. **Artículo 24.- De las Atribuciones de la Asamblea General:**

Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: a) Definir y aprueba las políticas generales, estrategias y proyectos de la Asociación. b) Elegir y Reestructurar por causas justificadas o reelegir en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva. c) Aprobar y reformar los Estatutos, y cualquier otro instrumento administrativo, ejecutivo, financiero y operativo de la Asociación. d) Aprobar la afiliación o desafiliación a otros organismos del deporte Nacional e Internacional afines a sus objetivos. e) Conoce, aprueba o rechaza los planes de trabajo y el informe de las gestiones que presenta la junta directiva. f) Velar y contribuir a los objetivos planteados por la Asociación. d) Conoce, aprueba o rechaza los Estados Financieros de la Asociación. g) Expulsar previa investigación al o los miembros que incumplan sus obligaciones, el Estatuto, o las disposiciones emanadas de la Asamblea General y que causen graves daños a la Asociación con su actuación u omisión de conformidad a las causales y al procedimiento establecido en los presentes estatutos y en el Reglamento Disciplinario. h) Aprobar la disolución y/o liquidación de la Asociación en Asamblea General Extraordinaria. i) Aprobar o rechazar la solicitud de pérdida de la categoría o calidad de miembros asociados, y el ingreso de nuevos miembros de la asociación. j) Aprobar el Plan Anual de Actividades de la Asociación. k) Dictaminar sobre las recomendaciones de la Junta Directiva. l) Otorgar la condición de miembros y reconocimiento a personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo y gestiones de proyectos de la asociación. m) Fijar o modificar la cuota de membresía de sus miembros. n) Actuar y resolver los Recursos de Apelación que reciba a trámite en los casos de Faltas Graves. ñ) Actuar y resolver como Segunda Instancia en los casos de Solución de Conflictos Internos. o) Otorgar o conferir Poder Generalísimo al Presidente (a) de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación. p) Aprobar la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, vehículos, préstamos a nombre de la Asociación, ejecutar acuerdos de contratos de compraventa y demás tipos de contratos, autorizar gravámenes, hipotecas y otros instrumentos que tengan efecto jurídico, administrativo y financiero. q) Autoriza o rechaza la enajenación de los

bienes muebles e inmuebles de la asociación. - **Artículo 25.- Junta Directiva.** Es el órgano de administración de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAMBO MASAYA (ADSAMAYA)** La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO, 5) UN VOCAL, los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de la Asociación en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Asociación, y que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en la Dirección de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, quedarán en función de sus cargos por un período de cuatro (4) años. **Artículo 26.- Atribuciones de la Junta Directiva.** - Son atribuciones de la Junta Directiva, las siguientes: a) Velar y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás resoluciones de la Asamblea General. b) Elaborar el Reglamento Interno y someterlo al conocimiento de la Asamblea General para su aprobación. c) Presentar a la Asamblea General el Informe Anual de sus actividades, Planes de Trabajo, y Estado Financiero. d) Proponer el ingreso de nuevos miembros a la Asociación. e) Convocar a reuniones de la Asamblea General cuando la mayoría de sus miembros lo soliciten por escrito. f) Presentar el Presupuesto Anual que será aprobado por la Asamblea General. g) Integrar a los miembros de la Asociación en diferentes comisiones de trabajo a fin de garantizar las actividades, planes y objetivos de la Asociación. h) Autorizar la apertura de cuentas bancarias y designar las firmas libradoras. i) Aprobar la contratación y destitución del personal clave de conformidad al Reglamento Interno. j) Aprobar la firma de convenios o contratos para la ejecución de intervenciones o proyectos. k) Presentar propuestas de reformas parciales o totales a los Estatutos, el Reglamento Interno y cualquier otro instrumento administrativo, ejecutivo, financiero operativo de la Asociación. l) Aprobar el Plan y el presupuesto anual de la Asociación de la Auditoría Interna. m) Aprobar la estructura de la Oficina Técnica de la Asociación, así como aprobar o destituir al auditor Interno. n) Aprobar las diferentes comisiones de trabajo con miembros, a fin de garantizar las actividades, planes y objetivos de la Asociación. ñ) Aprobar la firma de convenios o contratos para la ejecución de intervenciones o proyectos. o) Supervisar y evaluar el desempeño del Auditor Interno, en el cumplimiento de las políticas, estrategias y planes. p) Conocer y resolver de asuntos disciplinarios en los Recursos de Revisión que recibiere a trámite por los casos de Faltas Leves. q) Actuar y resolver como Primera Instancia en los casos de Solución de Conflictos Internos. r) Aprobar firmas consultoras para realizar auditorías externas institucionales. s) Aprobar la integración o disolución de las relaciones estratégicas de la Asociación con otras organizaciones y/o Redes Nacionales e Internacionales afines a sus objetivos. t) Nombrar e integrar el Comité de Ética para los casos disciplinarios. u) Contratar al Auditor Externo o Firma de Auditores Externos. V) Conocer los informes de auditorías externas. w) Velar y dar seguimiento al cumplimiento de

las recomendaciones técnicas que, en materia de fiscalización a los Estados Financieros, administración del Patrimonio y ejecución de los recursos y proyectos de la Asociación, emitan el o los auditores externos.- **Artículo 27.- Causas de Destitución:** será causa de destitución de un miembro de la junta directiva: a.- No cumplir con sus funciones para el cargo que se eligió. b.- Perder sus derechos civiles y políticos. c.- Caer en fraude con relación al patrimonio de la asociación. d.- Faltar a cuatro reuniones consecutivas habiendo sido debidamente notificado. Para la destitución de un miembro de la junta directiva se hará la solicitud en asamblea general y con el quórum de la mitad más uno de los miembros de la asamblea se tomará la decisión. Los miembros Fundadores comparecientes a este acto, han acordado integrar la Junta directiva de la siguiente forma: 1) Presidente: **DANIEL ANTONIO GARCÍA RIVERA**, 2) Vicepresidente: **ZENEYDA GUADALUPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**; 3) Secretario: **JAVIER EZEQUIEL HERNÁNDEZ TAPIA**; 4) Tesorero: **SAMIR OCTAVIO MONTIEL GARCÍA**; y 5) Vocal: **YIPSI REBECA GARCÍA USEDÁ** .- quedan en función de sus cargos.

**Artículo 28.- Funciones del Presidente de la Junta Directiva.**- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación, quien tiene facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta gestiones relacionadas al funcionamiento de la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- c)

d) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.-d) Convocar y presidir las reuniones de la junta directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias y refrendarlas con su firma. e) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanados de la asamblea general y de la junta directiva. f) Dirigir y supervisar la organización de la Asociación, también firmar documentos de carácter financiero en coordinación con el tesorero de la junta directiva. g) Firmar documentos de enajenación de bienes, que fueron autorizados por el pleno por la Asamblea General. h) Apertura cuentas y ser firma libradora junto al tesorero en las cuentas bancarias que se apertura a nombre de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAMBO MASAYA (ADSAMAYA)**. - **Artículo 29.- Funciones del vicepresidente de la Junta Directiva.** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: a) Sustituir al presidente en su ausencia temporal. b) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones. c) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. **Artículo 30.- Funciones del secretario.** - Son funciones del Secretario: a) Levantar actas que realice la asociación. b) verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados en la asamblea general y de la junta directiva. c) Convocar a las sesiones de trabajo de la asamblea general de la junta directiva por indicaciones del presidente. d) Ser la instancia de comunicación entre la junta directiva de la asamblea general. e) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la junta directiva ante las autoridades gubernamentales. f) Llevar control de archivo, papelería, y sello de la asociación, así como los, libros propios de la asociación, documentos legales y administrativos. **Artículo 31.- Funciones del Tesorero.** - Son funciones del tesorero:

a) Recaudar y depositar los fondos que la Asociación obtenga, también debe recaudar las cuotas voluntarias de los miembros para el sostenimiento de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas. b) Promover la formación e incremento de la asociación, de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la asamblea general. c) Elaborar, revisar y firmar junto con el presidente de la asociación, los informes de Estados Financieros de la asociación y los presenta ante la asamblea general para su aprobación. d) Ser firma libradora junto al presidente en las cuentas bancarias que se aperturen a nombre de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAMBO MASAYA**. - **Artículo 32.- Funciones del Vocal.**- Son funciones del Vocal: a) Velar por el cumplimiento de las recomendaciones de las auditorias periódicas. b) Integrar y coordinar las comisiones de trabajo creadas u organizadas por la Junta Directiva. c) Asistir a los demás miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones. d) Representar especialmente a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. e) Ejercer de manera supletoria y por orden de prelación las funciones del Tesorero, ante la ausencia de éste en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. f) Conocer la actuación administrativa y financiera de la Asociación. g) Presidir el comité de ética y velar que cada miembro firme el Código de Conducta, así como el cumplimiento de este. -**Artículo 33.- Frecuencia de las Sesiones de Junta Directiva:** La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria de manera bimensual, una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando el Presidente, lo estime conveniente o a pedido de tres de sus miembros, previa citación a todos los demás miembros. **Artículo 34.- Modalidades, Tipo de Sesiones de Junta Directiva:** Además de las reuniones o Sesiones Presenciales de Junta Directiva, se podrán realizar reuniones o sesiones ordinarias o extraordinarias en modalidad de Sesiones Virtuales y/o Sesiones Mixtas: (presenciales virtuales), independientemente del lugar en el que se encuentren los miembros de Junta Directiva al momento de la sesión; con la participación de todos o de la mayoría de los miembros que la conforman; siempre deberá existir quórum de ley. En este tipo de sesiones: virtuales y mixtas; se podrá realizar o utilizar voto electrónico, el que será legítimo vía correo electrónico y/o a través de cualquier medio de comunicación, red social o plataforma virtual que deje evidencia o constancia de haberse ejercido el voto electrónico ó virtual. **Artículo 35.- De las Convocatorias a las Sesiones de Junta Directiva Ordinarias y Extraordinarias Presenciales, Virtuales y Mixtas.**- La convocatoria a las sesiones de Junta Directiva Ordinarias y Extraordinarias presenciales, virtuales y mixtas, serán hechas por el Presidente de la Junta Directiva mediante notificación escrita realizada por el Secretario de la Junta Directiva a través de cualquier medio de comunicación, correo electrónico o red social existente o que exista a futuro y que permita dejar evidencia de la notificación. Las reuniones o sesiones de Junta Directiva serán presididas por el Presidente (a), a falta de éste lo hará el Vicepresidente (a). **Artículo 36.- Convocatoria a Sesiones Ordinarias.** - En el caso de las sesiones presenciales ordinarias; la convocatoria se hará con siete (7) días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión proyectada; para las sesiones virtuales se hará con tres días de anticipación y para efectos de las mixtas con cinco días de anticipación a la fecha de celebración; en todas las convocatorias se

indicará el lugar, fecha, hora y la agenda a tratar. La Junta Directiva sesionará en el domicilio legal de la asociación, o en el lugar que se indique en la convocatoria dentro del territorio de la República de Nicaragua cuando fuere sesión presencial y en el caso de las virtuales y mixtas, en el lugar que se indique y aun fuera del territorio nacional. **Artículo 37.- Convocatoria a Sesiones Extraordinarias.**- En el caso de las sesiones presenciales extraordinarias de Junta Directiva; la convocatoria se hará con cuatro (4) días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión proyectada; para las sesiones virtuales se hará con al menos un día de anticipación y para efectos de las mixtas con por lo menos tres (3) días de anticipación a la fecha de celebración; en todas las convocatorias se indicará el lugar, fecha, hora y la agenda a tratar. La Junta Directiva sesionará en el domicilio legal de la Asociación, o en el lugar que se indique en la convocatoria dentro del territorio de la República de Nicaragua cuando fuere sesión presencial y en el caso de las virtuales y mixtas, en el lugar que se indique y aun fuera del territorio nacional. **Artículo 38.- Del Quórum de Ley en las sesiones de Junta Directiva presenciales, virtuales y mixtas.**- El Quórum de ley para la instalación y toma de resoluciones o acuerdos de las Sesiones de Junta Directiva Ordinarias y Extraordinarias en cualquiera de sus modalidades: presenciales, virtuales y mixtas; se constituirá por la presencia y/o participación virtual o en línea de la mitad más uno de los miembros directivos que la conforman; los cuales serán vinculantes, tendrán fuerza legal administrativa para terceros. Sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. Ningún directivo podrá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie a nombre de la Asociación, que no estén contemplados en los Estatutos y demás resoluciones emitidas por la Asamblea General y/o la Junta Directiva.

**Artículo 39.- Prohibición para delegar.** Ningún miembro de la Junta Directiva podrá delegar su presencia en ninguna reunión de la Junta Directiva de la Asociación. **Artículo 40.- Representante Legal.** La Representación Legal de la asociación la tendrá el Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo pudiendo este delegar su representación en el vicepresidente si fuere necesario. El Representante Legal tendrá las limitaciones legales siguientes: no podrá vender, gravar, permutar, enajenar, arrendar, donar bienes de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAMBO MASAYA (ADSAMAYA)**, ni realizar contratos de préstamos, sin la aprobación previa, expresa y por escrito del acuerdo o resolución de la Asamblea General, ni podrá firmar convenios, adendum, memorando, o cartas de entendimiento, convenios marcos de cooperación sin la aprobación previa expresa y por escrito de la Junta Directiva; tendrá como funciones: 1 ) Representar Legalmente a la Asociación. 2) Convocar, dirigir y presidir las Sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. 3) Refrendar con su firma las Actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. 4) Firmar escrituras o instrumentos públicos y demás documentos legales administrativos en representación de la Asociación. 5) Firmar cheques mancomunadamente junto con el Tesorero. 6) Otorgar cualquier tipo de Poder en beneficio de los intereses de la Asociación, a excepción del Poder Generalísimo que lo otorga la Asamblea General. **Artículo 41.- Régimen Disciplinario.** (Medidas Disciplinarias, Causales y Procedimiento de Aplicación). Serán causales de sanción por **Faltas Leves**: a) La

inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas, c) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Asociación y la Junta Directiva. **Faltas Graves:** a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación, b) Incumplimiento reiterado de funciones, si se trata de dirigentes de cualquiera de los órganos de la Asociación, c) El incumplimiento a los Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación y a los Acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva. **Faltas Muy Graves:** a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros, b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación, aprovechándose de su cargo directivo, c) Promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Asociación, d) Cualquier acto cometido por el asociado que a juicio de la Asamblea General amerite su expulsión, los cuales serán establecidos en el Reglamento Disciplinario. **Artículo 42.- Medidas Disciplinarias.** Para las faltas leves se sancionará con amonestación verbal, para las faltas graves se sancionará con amonestación por escrito o con la suspensión temporal, para las faltas muy graves se sancionará con la expulsión definitiva de la asociación. **Artículo 43.- Procedimiento de Aplicación.** En los casos de faltas, por instrucciones de la junta directiva, el secretario cita al miembro que ha desacatado, y le es oído por la Junta Directiva en el término de veinticuatro horas, para que esta pueda emitir su resolución, y si no compareciere, se le nombrará un defensor, que podrá ser cualquier miembro de la Asociación, se abrirá a pruebas por el término de cinco días, y en base a ellas se emitirá resolución por parte de la Junta Directiva, que sancionará al asociado por escrito y si este reincidiere con la falta, será suspendido definitivamente, no obstante el asociado suspendido, podrá apelar ante la Asamblea General convocada para tal efecto. Los procedimientos y recursos serán establecidos en el Reglamento que se apruebe para tal efecto. **Artículo 44.-Solución de Conflictos. Instancias para la solución de conflictos.** - La Asociación tendrá las siguientes instancias para la Solución de Conflictos Internos: A) Primera Instancia: Junta Directiva; “Recurso de Objeción”. B) Segunda Instancia: Asamblea General; “Recurso de Revisión”. C) Instituto Nicaragüense de Deporte (IND) a través del Tribunal de Arbitraje que será nombrado por el Consejo Nacional del Deporte (CONADERFI). **Artículo 45.- De los Conflictos Internos:** Los miembros asociados con derecho a voz y voto que consideran que algún o algunos miembros de Junta Directiva, administradores, y demás oficiales técnicos y financieros de la Asociación, está(n) incumpliendo o violando el Acta constitutiva o los Estatutos y que se está haciendo uso indebido del patrimonio, violentando sus derechos como miembros, incumpliendo la Ley No. 1115, Ley No. 1127, Reglamento, Normativas y demás leyes vigentes que regulan y controlan el funcionamiento de los Organismos Sin Fines de Lucro (OSFL); podrán en cualquier momento y sin limitación ni restricción alguna interponer escrito debidamente fundamentado de “Recurso de Objeción” ante la Junta Directiva. También podrán hacer uso de dicho recurso ante cualquier conflicto interno derivado de la interpretación del Acta Constitutiva, los Estatutos y en contra de la interpretación y aplicación de los demás instrumentos de regulación interna administrativa

y financiera, sobre la aplicación de estos, de las situaciones o hechos no contenidas ó previstas en los mismos. **Artículo 46.- Del Procedimiento para la solución de conflictos:**

**A) Primera Instancia:** “Recurso de Objeción” Junta Directiva; I. Interpuesto el escrito debidamente fundamentado de “Recurso de Objeción” ante la Junta Directiva; esta dará trámite dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de interposición del “Recurso de Objeción” y citará a sesión extraordinaria a la cual podrá, si lo considera necesario, invitar al recurrente para exponer y ampliar sus señalamientos e inconformidades. II. Celebrada la sesión referida en el numeral anterior, la Junta Directiva resolverá dentro del término de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó la sesión. III. La Junta Directiva como Primer Instancia resolverá con fundamento legal administrativo y notificará de su resolución al o los recurrentes declarando: a) “No ha lugar al Recurso de Objeción”. b) Ha lugar al Recurso de Objeción. **B) SEGUNDA INSTANCIA:** “RECURSO DE REVISIÓN”, Asamblea General: I. Si el o los miembros (s) no está(n) conforme con la resolución de primera instancia, podrá(n) impugnarla interponiendo el “Recurso de Revisión” dentro del plazo de los 7 días siguientes computados desde la fecha en que le fuere notificada la resolución de primera instancia, el escrito que contenga el Recurso de Revisión deberá ser fundamentado y preciso en cuanto a los hechos recurridos. II. Recibido el escrito o recurso, la Asamblea General le dará trámite dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de interposición del “Recurso de Revisión” y citará a sesión extraordinaria a la cual podrá, si lo considera necesario, invitar al o los recurrentes para exponer y ampliar sus señalamientos e inconformidades. III. Celebrada la sesión referida en el numeral anterior, la Asamblea General como máxima autoridad resolverá dentro del término de un mes siguiente a la fecha en que se efectuó la sesión. IV. La Asamblea General como Segunda Instancia resolverá con fundamento legal administrativo y notificará de su resolución al o los recurrentes declarando: a) “No ha lugar al Recurso de Revisión”. b) Ha lugar al Recurso de Revisión. La resolución de la Asamblea General agota la vía administrativa como procedimiento interno de la Asociación. **C) TERCERA INSTANCIA:** Ante el Instituto Nicaragüense de Deporte (IND). Por agotada la vía administrativa como procedimiento interno de la Asociación; el o los miembros podrán acudir ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo en el Instituto Nicaragüense de Deportes / CONADERFI, quien actuará en sujeción al reglamento que ha sido aprobado según el Arto 41 del Reglamento a la Ley 522, Ley General del Deporte, la educación física y la Recreación Física contenida en el Digesto Jurídico en Materia de Deportes, Ley 1151. **Artículo 47.- Reforma de Estatutos.** Para la Reforma de los Estatutos de la asociación, se requiere de las dos terceras partes de los miembros de la asamblea general, dichas reformas deben constar en escritura pública y demás formalidades instituidas por la Asociación, discutirse entre los miembros, reuniones ordinarias de asamblea general, que la reforma no contradiga la ley de la materia, ni los objetivos y fines por la cual fue creada la asociación, y realizar el trámite que corresponde ante el ente regulador el Ministerio del Interior. **Artículo 48.- Disolución, Liquidación y Entrega del Remanente.** Son causa de disolución de esta asociación las siguientes: a) Pérdida de la personería jurídica al darse cualquier de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la

materia. b) por decisión voluntaria tomada en asamblea general con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la asamblea general. c) Por disminución del número de miembros a menos del mínimo fijado por la ley. d) Por causas legales según lo establecido en el Artículo 43 de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro” Publicada en La Gaceta Diario Oficial Número: 6 del día 6 de abril del año 2022. Acordada y declarada la disolución en Asamblea General Extraordinaria, se formalizará mediante Escritura Pública de Disolución en la que se designarán las personas responsables de la liquidación y sus facultades. La escritura pública deberá ser inscrita en la Dirección General de Registro y Control de Organismos Sin Fines de Lucro. El o los liquidadores procederán dentro de un plazo definido realizando los activos y pagando los pasivos. Si hay un remanente, este se donará a un Organismo similar sin Fines de Lucro. – **Artículo 49.- Disposición de Cuentas.** - En las corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del presidente y tesorero. Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas. **Artículo 50.- Impedimento de acción judicial.** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia, por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgen entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación de sus Estatutos. **Artículo 51.- Otras Disposiciones.** El presente Estatuto solo podrán ser reformado en Asamblea General por la votación favorable del cincuenta más uno de los votos de los miembros activos. **Artículo 52.- Cuerpo Legal Supletorio.** Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y de representación, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará lo vigente en la Ley número Un mil ciento quince, (1115), Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, del seis de abril del año dos mil veinte y dos, reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias y las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente; Ley número Un mil ciento veintisiete (1127), Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 1115 Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, de La Gaceta , Diario Oficial No. 152 del dieciséis de Agosto del año dos mil veintidós; y Reglamento a la Ley número Un mil ciento quince (1115), Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, del dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés. **Artículo 53- Aceptación.** Que, en los términos antes relacionados, aceptan todas y cada una de las cláusulas referidas en esta escritura. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, éstos la encuentran conforme, la aceptan, ratifican y firman todos junto conmigo, el Notario. que doy fe de todo lo relacionado. -(f)Ilegible; DANIEL ANTONIO GARCÍA RIVERA ;(f)

Ilegible LEONARDO ANTONIO HERNÁNDEZ PALACIOS ;(f) legible; AXEL ANTONIO LÓPEZ GARCÍA; (f) Ilegible; ZENEYDA GUADALUPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; (f) Ilegible; MEILYN DE LOS ANGELES OBANDO GÓMEZ ;(f) legible; ROGER GILBERTO COLLADO VARGAS; (f) Ilegible; SAMIR OCTAVIO MONTIEL GARCÍA; (f) Ilegible; HEYDI MARÍA PALACIOS MORA; (f) Ilegible JAVIER EZEQUIEL HERNÁNDEZ ;(f) Ilegible TAPIA NORLAN AQUILES BRAVO ORTÍZ ;(f) Ilegible IVETH MERCEDES GARCIA RIVERA; (f) Ilegible YIPSI REBECA GARCÍA USEDAD ;(f) Ilegible; GLADYS EMPERATRÍZ OROZCO MORA ;(f) Ilegible; GERARDO WILLY GRANERA FABA; (f) Ilegible MICHAEL SCOTT RUÍZ PÉREZ; (f) Ilegible Notario Público MARTHA KARINA JARQUIN ANDURAY-----PASÓ ANTE MI; Del frente del folio número ciento cuarenta y cuatro al reverso del folio número ciento cincuenta y cuatro, con número de papel protocolo Serie: "HTJUUS", número: 64637102; "H T J U U S", número: 13564750; "HTJUUS", número: 53417130, "HTJUUS", número: 42261317, "HTJUUS", número: 71713623, "HTJUUS", número: 66711573, "HTJUUS", número: 63532140, "HTJUUS", número: 61654270, "HTJUUS", número: 52145771, "HTJUUS", número: 54573761, "HTJUUS", número: 45560761, de mi protocolo número once que llevo en el presente año dos mil veinticinco y a solicitud del señor: DANIEL ANTONIO GARCÍA RIVERA, libro este primer testimonio en once hojas útiles de papel sellado de ley con número de papel testimonio: "CQDGVK" número: 71256536, "CQDGVK", número: 44506153, "CQDGVK", número: 41246107, "CQDGVK", número: 41263602, "CQDGVK", número: 05261034, "CQDGVK", número: 51215606, "CQDGVK" número: 37274055, "CQDGVK" número: 52020457, "CQDGVK" número: 02276556, "CQDGVK" número: 33510205, "CQDGVK" número: 27445206, que firmo, sello y rubro en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, En la ciudad de Managua a las ocho de la noche del día veinticuatro de mayo del año dos mil veinticinco.- (f) MARTHA KARINA JARQUIN ANDURAY ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO CSJ:23416

---

#### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

---

Reg. 2025-01780 – M. 14678619 – Valor C\$ 665.00

#### CERTIFICACIÓN

**EL SUSCRITO VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL No.090-SBT-M-085-2025**

#### CONSIDERANDO

I

Que con fecha diez de julio del año dos mil veinticinco,

la empresa **EL PORVENIR MURRA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor NICOLAS KHOURY, mayor de edad, empresario y de este domicilio, identificado con cédula de residencia nicaragüense 000123784, **SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA CEDER TOTALMENTE** los derechos de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **NICOLE**, con una superficie de ocho mil seiscientos setenta y tres punto cincuenta hectáreas (8,673.50 ha), ubicado en el municipio de Murra del departamento de Nueva Segovia, a la empresa **BROTHER METAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con Cuenta Registral MC-XH6YJV, Asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Managua, representada por XIAOCUN BAO, mayor de edad, empresaria, de nacionalidad china, cédula de residencia nicaragüense número 000130783.

#### II

Que dicha Concesión fue otorgada originalmente mediante Acuerdo Ministerial No-056-EMC-M-043-2023, certificado en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés.

#### III

Que el concesionario ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera.

#### IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente de este Ministerio y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el Ministerio de Energía y Minas, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha cuatro de agosto del año dos mil veinticinco.

#### V

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos expresada en el Testimonio de **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE (37).- CESIÓN TOTAL DE CONCESIONES MINERAS**, autorizada en la ciudad de Managua el día seis de agosto del año dos mil veinticinco, ante los oficios notariales de Lester Matus Tamariz, mediante la cual la empresa **EL PORVENIR MURRA, SOCIEDAD ANÓNIMA** cede y transfiere totalmente a la empresa **BROTHER METAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, todos y cada uno de los derechos derivados de la concesión minera sobre el lote **NICOLE** con una superficie de 8,673.50 hectáreas, ubicado en el municipio de Murra del departamento de Nueva Segovia.

#### POR TANTO:

El suscrito Viceministro de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos

del Poder Ejecutivo, cuyo texto con modificaciones consolidadas al diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y la Ley N°. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto N°. 119-2001, Reglamento a la Ley N°. 387, cuyos textos se encuentran con todas sus modificaciones consolidadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre del 2023, por disposición de la Ley N°. 1166, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia el Sector Energético y Minero”, y acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 164-2024 emitido por el Presidente de la República con fecha 06 de septiembre del 2024 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 de fecha 10 de septiembre del 2024.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Habiéndose cumplido con el proceso de cesión de derechos y estar expresada en Escritura Pública de Cesión Total de Concesiones Mineras, **DECLÁRESE** como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión sobre el lote denominado **NICOLE**, con una superficie de ocho mil seiscientos setenta y tres punto cincuenta hectáreas (8,673.50 ha), ubicado en el municipio de Murra del departamento de Nueva Segovia, a la empresa **BROTHER METAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

El lote se encuentra definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM NAD27:

Vértice	Este	Norte
1	614200	1512500
2	614200	1536100
3	616800	1536100
4	616800	1536500
5	618850	1536500
6	618850	1535000
7	620000	1535000
8	620000	1532000
9	617000	1532000
10	617000	1528000
11	619000	1528000
12	619000	1529000
13	620000	1529000
14	620000	1525100
15	618000	1525100
16	618000	1517000
17	615000	1517000
18	615000	1512500

#### DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
NUEVA SEGOVIA	Murra	8,673.50

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- Siendo que la concesión se encuentra en su segundo año de vigencia, el nuevo titular pagará en concepto de **Derecho de Vigencia o Superficial**, el equivalente en moneda nacional a setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75); uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.
- Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.
- Efectuar el pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R), de conformidad con la Ley de la materia. Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.
- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.
- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.
- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental y recursos naturales.
- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo a este Ministerio, copia de la constancia registral y de su publicación.
- Solicitar, previo a la realización de cualquier actividad

minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde desarrollarán los trabajos correspondientes.

9. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de **cien metros** de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13. De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renuncias parciales, totales o cesiones de derechos, estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

15. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la Ley de la

materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTO:** El titular de la concesión deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero en un plazo no mayor de **cuatro (4) años**, contados a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo Ministerial, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

**QUINTO:** El término de duración de la presente Cesión Total de Derechos corresponde al remanente de la vigencia del Acuerdo Ministerial No-056-EMC-M-043-2023, certificado en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés.

La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas.

**SEXTO:** Se deja sin ningún efecto legal el Acuerdo Ministerial No-056-EMC-M-043-2023, certificado en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés, salvo lo relacionado al fin de su vigencia.

**SEPTIMO:** Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. – (F) - **Santiago Bermúdez. Viceministro. Ministerio de Energía y Minas.** Managua, 29 de octubre de 2025. BROTHER METAL-MEM-29102025-066. Ingeniero Salvador Mansell Castrillo. Ministro. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho. Ref: Aceptación Acuerdo Ministerial No. 090-SBT-M-085-2025. Estimado Ing. Mansell: Soy Xiaocun Bao, mayor de edad, soltera, empresaria de nacionalidad China, identificada con cédula de residencia nicaragüense número 000130783, emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería, con vencimiento el ocho de marzo del dos mil veintiséis, y con domicilio en la ciudad de Managua; Representante de la Sociedad BROTHER METAL S.A., sociedad debidamente legalizada y existente de conformidad a las Leyes de la República, inscrita bajo el número de cuenta registral MC-XH6YJV, Asiento: 1º del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua y **RUC N°: J0310000448604**. En respuesta a notificación de Acuerdo Ministerial No. 090-SBT-M-085-2025, a través del cual se otorga a mi representada Concesión Minera de lote denominado “Nicole”, ubicado en el municipio de Murra, del departamento de Nueva Segovia, nos permitimos comunicar de manera formal nuestra aceptación de la notificación antes referida. Agradecemos el apoyo brindado a nuestra solicitud y gestión, nos suscribimos, Atentamente, Sra. Xiaocun Bao. Presidente y Representante Legal BROTHER METAL S.A. **Es conforme su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación.** (f) **Santiago Bermúdez, Viceministro Ministerio de Energía y Minas.**

Reg. 2025-01781 – M. 14678130 – Valor C\$ 665.00

### CERTIFICACIÓN

**EL SUSCRITO VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL No. 091-SBT-M-086-2025**

### CONSIDERANDO

#### I

Que con fecha diez de julio del año dos mil veinticinco, la empresa **EL PORVENIR MURRA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor NICOLAS KHOURY, mayor de edad, empresario y de este domicilio, identificado con cédula de residencia nicaragüense 000123784, **SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA CEDER TOTALMENTE** los derechos de la **CONCESIÓN**

**MINERA** sobre el lote denominado **KATYA**, con una superficie de un mil quinientas hectáreas (1,500.00 ha), ubicado en los municipios de Murra y Wiwilí de Nueva Segovia del departamento de Nueva Segovia, a la empresa **BROTHER METAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con Cuenta Registral MC-XH6YJV, Asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Managua, representada por **XIAOCUN BAO**, mayor de edad, empresaria, de nacionalidad china, cédula de residencia nicaragüense número 000130783.

#### II

Que dicha Concesión fue otorgada originalmente mediante Acuerdo Ministerial No-055-EMC-M-042-2023, certificado en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés.

#### III

Que el concesionario ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera.

#### IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente de este Ministerio y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el Ministerio de Energía y Minas, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha cuatro de agosto del año dos mil veinticinco.

#### V

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos expresada en el Testimonio de **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE (37).-CESIÓN TOTAL DE CONCESIONES MINERAS**, autorizada en la ciudad de Managua el día seis de agosto del año dos mil veinticinco, ante los oficios notariales de Lester Matus Tamariz, mediante la cual la empresa **EL PORVENIR MURRA, SOCIEDAD ANÓNIMA** cede y transfiere totalmente a la empresa **BROTHER METAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, todos y cada uno de los derechos derivados de la concesión minera sobre el lote **KATYA**, con una superficie de un mil quinientas hectáreas (1,500.00 has), ubicado en los municipios de Murra y Wiwilí de Nueva Segovia del departamento de Nueva Segovia.

### POR TANTO:

El suscrito Viceministro de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto con modificaciones consolidadas al diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés

(2023) y la Ley N°. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto N°. 119-2001, Reglamento a la Ley N°. 387, cuyos textos se encuentran con todas sus modificaciones consolidadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre del 2023, por disposición de la Ley N°. 1166, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia el Sector Energético y Minero”, y acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 164-2024 emitido por el Presidente de la República con fecha 06 de septiembre del 2024 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 de fecha 10 de septiembre del 2024.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Habiéndose cumplido con el proceso de cesión de derechos y estar expresada en Escritura Pública de Cesión Total de Concesiones Mineras, **DECLÁRESE** como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión sobre el lote denominado **KATYA**, con una superficie de un mil quinientas hectáreas (1,500.00 has), ubicado en los municipios de Murra y Wiwilí de Nueva Segovia del departamento de Nueva Segovia, a la empresa **BROTHER METAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

El lote se encuentra definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM NAD27:

Vértice	Este	Norte
1	622000	1528000
2	622000	1529000
3	624000	1529000
4	624000	1528000
5	623000	1528000
6	623000	1527000
7	624000	1527000
8	624000	1526000
9	625000	1526000
10	625000	1524000
11	624000	1524000
12	624000	1525000
13	621000	1525000
14	621000	1524000
15	620000	1524000
16	620000	1526000
17	621000	1526000
18	621000	1527000
19	620000	1527000
20	620000	1528000

#### DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
NUEVA SEGOVIA	Murra	640.61
	Wiwilí de Nueva Segovia	859.39

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Siendo que la concesión se encuentra en su segundo año de vigencia, el nuevo titular pagará en concepto de **Derecho de Vigencia o Superficial**, el equivalente en moneda nacional a setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75); uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.
2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.
3. Efectuar el pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R), de conformidad con la Ley de la materia. Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.
4. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.
5. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.
6. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental y recursos naturales.
7. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo

a este Ministerio, copia de la constancia registral y de su publicación.

8. Solicitar, previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde desarrollarán los trabajos correspondientes.

9. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de **cien metros** de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13. De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renuncias parciales, totales o cesiones de derechos, estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

15. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la Ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTO:** El titular de la concesión deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero en un plazo no mayor de **cuatro (4) años**, contados a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo Ministerial, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

**QUINTO:** El término de duración de la presente Cesión Total de Derechos corresponde al remanente de la vigencia del Acuerdo Ministerial No-055-EMC-M-042-2023, certificado en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés.

La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas.

**SEXTO:** Se deja sin ningún efecto legal el Acuerdo Ministerial No-055-EMC-M-042-2023, certificado en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés, salvo lo relacionado al fin de su vigencia.

**SEPTIMO:** Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. – (F) - **Santiago Bermúdez. Viceministro. Ministerio de Energía y Minas.** Managua, 29 de octubre de 2025. BROTHER METAL-MEM-29102025-069. Ingeniero Salvador Mansell Castrillo. Ministro. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho. Ref: **Aceptación Acuerdo Ministerial No. 091-SBT-M-086-2025.** Estimado Ing. Mansell: Soy Xiaocun Bao, mayor de edad, soltera, empresaria de nacionalidad China, identificada con cédula de residencia nicaragüense número 000130783, emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería, con vencimiento el ocho de marzo del dos mil veintiséis, y con domicilio en la ciudad de Managua; Representante de la Sociedad **BROTHER METAL S.A.**, sociedad debidamente legalizada y existente de conformidad a las Leyes de la República, inscrita bajo el número de cuenta regstral **MC-XH6YJV**, Asiento: 1º del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua y **RUC N°: J0310000448604.** En respuesta a notificación de **Acuerdo Ministerial No. 091-SBT-M-086-2025**, a través del cual se otorga a mi representada Concesión Minera de lote denominado “Katya”, ubicado en los municipios de Murra y Wiwilí de Nueva Segovia del departamento de Nueva Segovia, nos permitimos comunicar de manera formal nuestra aceptación de la notificación antes referida. Agradecemos el apoyo brindado a nuestra solicitud y gestión, nos suscribimos, Atentamente, Sra. Xiaocun Bao. Presidente y Representante Legal BROTHER METAL S.A. **Es conforme su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación.** (f) **Santiago Bermúdez, Viceministro Ministerio de Energía y Minas.**

Reg. 2025-01782 – M. 14677981 – Valor C\$ 665.00

#### CERTIFICACIÓN

**EL SUSCRITO VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL No.092-SBT-M-087-2025**

#### CONSIDERANDO

##### I

Que con fecha diez de julio del año dos mil veinticinco, la empresa **EL PORVENIR MURRA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor NICOLAS KHOURY, mayor de edad, empresario y de este domicilio,

identificado con cédula de residencia nicaragüense 000123784, **SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA CEDER TOTALMENTE** los derechos de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **TALA**, con una superficie de ochocientos veintitrés punto cincuenta y dos hectáreas (823.52 ha), ubicado en el municipio de Murra del departamento de Nueva Segovia, a la empresa **BROTHER METAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con Cuenta Registral MC-XH6YJV, Asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Managua, representada por **XIAOCUN BAO**, mayor de edad, empresaria, de nacionalidad china, cédula de residencia nicaragüense número 000130783.

##### II

Que dicha Concesión fue otorgada originalmente mediante Acuerdo Ministerial No-049-EMC-M-040-2023, certificado en fecha veinte de octubre del año dos mil veintitrés.

##### III

Que el concesionario ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera.

##### IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente de este Ministerio y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el Ministerio de Energía y Minas, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha cuatro de agosto del año dos mil veinticinco.

##### V

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos expresada en el Testimonio de **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE (37).- CESIÓN TOTAL DE CONCESIONES MINERAS**, autorizada en la ciudad de Managua el día seis de agosto del año dos mil veinticinco, ante los oficios notariales de Lester Matus Tamariz, mediante la cual la empresa **EL PORVENIR MURRA, S.A.** cede y transfiere totalmente a la empresa **BROTHER METAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, todos y cada uno de los derechos derivados de la concesión minera sobre el lote **TALA**, con una superficie de ochocientos veintitrés punto cincuenta y dos hectáreas (823.52 ha), ubicado en el municipio de Murra del departamento de Nueva Segovia.

#### POR TANTO:

El suscrito Viceministro de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto con modificaciones consolidadas al diez (10) de junio de dos mil veintiuno

(2021) fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y la Ley N°. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto N°. 119-2001, Reglamento a la Ley N°. 387, cuyos textos se encuentran con todas sus modificaciones consolidadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre del 2023, por disposición de la Ley N°. 1166, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia el Sector Energético y Minero”, y acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 164-2024 emitido por el Presidente de la República con fecha 06 de septiembre del 2024 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 de fecha 10 de septiembre del 2024.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Habiéndose cumplido con el proceso de cesión de derechos y estar expresada en Escritura Pública de Cesión Total de Concesiones Mineras, **DECLÁRESE** como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión sobre el lote denominado **TALA**, con una superficie de ochocientos veintitrés punto cincuenta y dos hectáreas (823.52 ha), ubicado en el municipio de Murra del departamento de Nueva Segovia, a la empresa **BROTHER METAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

El lote se encuentra definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM NAD27:

Vértice	Este	Norte
1	613800	1532688
2	614200	1532688
3	614200	1512100
4	613800	1512100

#### DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
NUEVA SEGOVIA	Murra	823.52

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Siendo que la concesión se encuentra en su segundo año de vigencia, el nuevo titular pagará en concepto de **Derecho de Vigencia o Superficial**, el equivalente en moneda nacional a setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75); uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados

Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3. Efectuar el pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R), de conformidad con la Ley de la materia. Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental y recursos naturales.

7. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo a este Ministerio, copia de la constancia registral y de su publicación.

8. Solicitar, previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde desarrollarán los trabajos correspondientes.

9. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N°. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de **cien metros** de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad

pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas. 11. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13. De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación. 14. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renuncias parciales, totales o cesiones de derechos, estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

15. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la Ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTO:** El titular de la concesión deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero en un plazo no mayor de **cuatro (4) años**, contados a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo Ministerial, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

**QUINTO:** El término de duración de la presente Cesión Total de Derechos corresponde al remanente de la vigencia del Acuerdo Ministerial No-049-EMC-M-040-2023, certificado en fecha veinte de octubre del año dos mil veintitrés.

La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas.

**SEXTO:** Se deja sin ningún efecto legal el Acuerdo Ministerial No-049-EMC-M-040-2023, certificado en fecha veinte de octubre del año dos mil veintitrés, salvo lo relacionado al fin de su vigencia.

**SEPTIMO:** Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. – (F) - **Santiago Bermúdez. Viceministro. Ministerio de Energía y Minas.** Managua, 29 de octubre de 2025. BROTHER METAL-MEM-29102025-068. Ingeniero Salvador Mansell Castrillo. Ministro. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho. **Ref: Aceptación Acuerdo Ministerial No. 092-SBT-M-087-2025.** Estimado Ing. Mansell: Soy Xiaocun Bao, mayor de edad, soltera, empresaria de nacionalidad China, identificada con cédula de residencia nicaragüense número 000130783, emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería, con vencimiento el ocho de marzo del dos mil veintiséis, y con domicilio en la ciudad de Managua; Representante de la Sociedad **BROTHER METAL S.A.**, sociedad debidamente legalizada y existente de conformidad a las Leyes de la República, inscrita bajo el número de cuenta registral **MC-XH6YJV**, Asiento: 1º del Registro Público de la Propiedad

Inmueble y Mercantil del departamento de Managua y RUC N°: **J0310000448604**. En respuesta a notificación de **Acuerdo Ministerial No. 092-SBT-M-087-2025**, a través del cual se otorga a mi representada Concesión Minera de lote denominado “Tala”, ubicado en el municipio de Murra, del departamento de Nueva Segovia, nos permitimos comunicar de manera formal nuestra aceptación de la notificación antes referida. Agradecemos el apoyo brindado a nuestra solicitud y gestión, nos suscribimos, Atentamente, Sra. Xiaocun Bao. Presidente y Representante Legal **BROTHER METAL S.A.** **Es conforme su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.** - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) **Santiago Bermúdez, Viceministro Ministerio de Energía y Minas.**

Reg. 2025-01783 – M. 14678497 – Valor C\$ 665.00

### CERTIFICACIÓN

**EL SUSCRITO VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL No.093-SBT-M-088-2025**

### CONSIDERANDO

#### I

Que con fecha diez de julio del año dos mil veinticinco, la empresa **EL PORVENIR MURRA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor NICOLAS KHOURY, mayor de edad, empresario y de este domicilio, identificado con cédula de residencia nicaragüense 000123784, **SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA CEDER TOTALMENTE** los derechos de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **MINIONNE**, con una superficie de cuatro mil ochocientos sesenta y dos punto cincuenta y ocho hectáreas (4,862.58 ha), ubicado en el municipio de Murra del departamento de Nueva Segovia, a la empresa **BROTHER METAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con Cuenta Registral MC-XH6YJV, Asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Managua, representada por XIAOCUN BAO, mayor de edad, empresaria, de nacionalidad china, cédula de residencia nicaragüense número 000130783.

#### II

Que dicha Concesión fue otorgada originalmente mediante Acuerdo Ministerial No-048-EMC-M-039-2023, certificado en fecha veinte de octubre del año dos mil veintitrés.

#### III

Que el concesionario ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera.

#### IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente de este Ministerio y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N°. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el Ministerio de Energía y Minas, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha cuatro de agosto del año dos mil veinticinco.

#### V

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos expresada en el Testimonio de **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE (37).- CESIÓN TOTAL DE CONCESIONES MINERAS**, autorizada en la ciudad de Managua el día seis de agosto del año dos mil veinticinco, ante los oficios notariales de Lester Matus Tamariz, mediante la cual la empresa **EL PORVENIR MURRA, S.A.** cede y transfiere totalmente a la empresa **BROTHER METAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, todos y cada uno de los derechos derivados de la concesión minera sobre el lote **MINIONNE**, con una superficie de cuatro mil ochocientos sesenta y dos punto cincuenta y ocho hectáreas (4,862.58 ha), ubicado en el municipio de Murra del departamento de Nueva Segovia.

### POR TANTO:

El suscrito Viceministro de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto con modificaciones consolidadas al diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y la Ley N°. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto N°. 119-2001, Reglamento a la Ley N°. 387, cuyos textos se encuentran con todas sus modificaciones consolidadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre del 2023, por disposición de la Ley N°. 1166, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia el Sector Energético y Minero”, y acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 164-2024 emitido por el Presidente de la República con fecha 06 de septiembre del 2024 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 de fecha 10 de septiembre del 2024.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Habiéndose cumplido con el proceso de cesión de derechos y estar expresada en Escritura Pública de Cesión Total de Concesiones Mineras, **DECLÁRESE** como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión sobre el lote denominado **MINIONNE**, con una superficie

de cuatro mil ochocientos sesenta y dos punto cincuenta y ocho hectáreas (4,862.58 ha), ubicado en el municipio de Murra del departamento de Nueva Segovia, a la empresa **BROTHER METAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

El lote se encuentra definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM NAD27:

Vértice	Este	Norte
1	605371	1527107
2	605371	1527978
3	606800	1527978
4	606800	1531858
5	609124	1531858
6	609124	1532688
7	613800	1532688
8	613800	1526000
9	604547	1526000
10	604547	1527107

#### DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
NUEVA SEGOVIA	Murra	4,862.58

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Siendo que la concesión se encuentra en su segundo año de vigencia, el nuevo titular pagará en concepto de **Derecho de Vigencia o Superficial**, el equivalente en moneda nacional a setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75); uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a

rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3. Efectuar el pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R), de conformidad con la Ley de la materia. Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental y recursos naturales.

7. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo a este Ministerio, copia de la constancia registral y de su publicación.

8. Solicitar, previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde desarrollarán los trabajos correspondientes.

9. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de **cien metros** de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento

de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13. De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renuncias parciales, totales o cesiones de derechos, estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

15. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la Ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTO:** El titular de la concesión deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero en un plazo no mayor de **cuatro (4) años**, contados a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo Ministerial, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá

presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

**QUINTO:** El término de duración de la presente Cesión Total de Derechos corresponde al remanente de la vigencia del Acuerdo Ministerial No-048-EMC-M-039-2023, certificado en fecha veinte de octubre del año dos mil veintitrés.

La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas.

**SEXTO:** Se deja sin ningún efecto legal el Acuerdo Ministerial No-048-EMC-M-039-2023, certificado en fecha veinte de octubre del año dos mil veintitrés, salvo lo relacionado al fin de su vigencia.

**SEPTIMO:** Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. – (F) - **Santiago Bermúdez. Viceministro. Ministerio de Energía y Minas.** Managua, 29 de octubre de 2025. BROTHER METAL-MEM-29102025-067. Ingeniero Salvador Mansell Castrillo. Ministro. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho. **Ref: Aceptación Acuerdo Ministerial No. 093-SBT-M-088-2025.** Estimado Ing. Mansell: Soy Xiaocun Bao, mayor de edad, soltera, empresaria de nacionalidad China, identificada con cédula de residencia nicaragüense número 000130783, emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería, con vencimiento el ocho de marzo del dos mil veintiséis, y con domicilio en la ciudad de Managua; Representante de la Sociedad **BROTHER METAL S.A.**, sociedad debidamente legalizada y existente de conformidad a las Leyes de la República, inscrita bajo el número de cuenta regstral **MC-XH6YJV**, Asiento: 1° del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua y **RUC N°: J0310000448604**. En respuesta a notificación de **Acuerdo Ministerial No. 093-SBT-M-088-2025**, a través del cual se otorga a mi representada Concesión Minera de lote denominado “Minnione”, ubicado en el municipio de Murra, del departamento de Nueva Segovia, nos permitimos comunicar de manera formal nuestra aceptación de la notificación antes referida. Agradecemos el apoyo brindado a nuestra solicitud y gestión, nos suscribimos, Atentamente, Sra. Xiaocun Bao. Presidente y Representante Legal **BROTHER METAL S.A.** **Es conforme su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los tres días del mes de noviembre del**

**año dos mil veinticinco. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Santiago Bermúdez, Viceministro Ministerio de Energía y Minas.**

Reg. 2025-01784 – M. 14678866 – Valor C\$ 760.00

### CERTIFICACIÓN

**EL SUSCRITO VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL No.094-SBT-M-089-2025**

### CONSIDERANDO

#### I

Que con fecha diez de julio del año dos mil veinticinco, la empresa **EL PORVENIR MURRA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor NICOLAS KHOURY, mayor de edad, empresario y de este domicilio, identificado con cédula de residencia nicaragüense 000123784, **SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA CEDER TOTALMENTE** los derechos de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **ÁNGEL**, con una superficie de cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve punto noventa y nueve hectáreas (44,149.99 ha), ubicado en los municipios de Jalapa, Murra y El Jícaro del departamento de Nueva Segovia, a la empresa **BROTHER METAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con Cuenta Registral MC-XH6YJV, Asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Managua, representada por XIAOCUN BAO, mayor de edad, empresaria, de nacionalidad china, cédula de residencia nicaragüense número 000130783.

#### II

Que dicha Concesión fue otorgada originalmente mediante Acuerdo Ministerial No-054-EMC-M-044-2023, certificado en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitres.

#### III

Que el concesionario ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera.

#### IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente de este Ministerio y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el Ministerio de Energía y Minas, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha cuatro de agosto del año dos mil veinticinco.

#### V

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos expresada en el Testimonio de **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE (37).- CESIÓN TOTAL DE CONCESIONES MINERAS**, autorizada en la ciudad de Managua el día seis de agosto del año dos mil veinticinco, ante los oficios notariales de Lester Matus Tamariz, mediante la cual la empresa **EL PORVENIR MURRA, SOCIEDAD ANÓNIMA** cede y transfiere totalmente a la empresa **BROTHER METAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, todos y cada uno de los derechos derivados de la concesión minera sobre el lote **ÁNGEL**, con una superficie de cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve punto noventa y nueve hectáreas (44,149.99 ha), ubicado en los municipios de Jalapa, Murra y El Jícaro del departamento de Nueva Segovia.

### POR TANTO:

El suscrito Viceministro de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto con modificaciones consolidadas al diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y la Ley N°. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto N°. 119-2001, Reglamento a la Ley N°. 387, cuyos textos se encuentran con todas sus modificaciones consolidadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre del 2023, por disposición de la Ley N°. 1166, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia el Sector Energético y Minero”, y acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 164-2024 emitido por el Presidente de la República con fecha 06 de septiembre del 2024 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 de fecha 10 de septiembre del 2024.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Habiéndose cumplido con el proceso de cesión de derechos y estar expresada en Escritura Pública de Cesión Total de Concesiones Mineras, **DECLÁRESE** como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión sobre el lote denominado **ÁNGEL**, con una superficie de cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve punto noventa y nueve hectáreas (44,149.99 ha), ubicado en los municipios de Jalapa, Murra y El Jícaro del departamento de Nueva Segovia, a la empresa **BROTHER METAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

El lote se encuentra definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM NAD27:

Vértice	Este	Norte
1	603320	1551014
2	603320	1547050
3	604631	1547050
4	604631	1547350
5	605291	1547350
6	605291	1546675
7	606072	1546675
8	606072	1546227
9	606657	1546227
10	606657	1546062
11	606943	1546062
12	606943	1545810
13	607172	1545810
14	607172	1545634
15	607349	1545634
16	607349	1545476
17	607514	1545476
18	607514	1545308
19	607750	1545308
20	607750	1544543
21	608070	1544543
22	608070	1531858
23	606800	1531858
24	606800	1532000
25	605800	1532000
26	605800	1532360
27	605260	1532360
28	605260	1532260
29	605110	1532260
30	605110	1532140
31	604500	1532140
32	604500	1531800
33	604000	1531800
34	604000	1530100
35	603200	1530100
36	603200	1529314
37	586500	1529314
38	586500	1535000
39	583500	1535000
40	583500	1537051
41	584613	1537051
42	584613	1540444
43	586886	1540444
44	586886	1542454

45	587890	1542454
46	587890	1542680
47	588040	1542680
48	588040	1543420
49	587890	1543420
50	587890	1545232
51	591456	1545232
52	591456	1547022
53	592854	1547022
54	592854	1549437
55	591869	1549437
56	591869	1551603
57	593628	1551603
58	593628	1552561
59	595491	1552561
60	595491	1553255
61	597509	1553255
62	597509	1554442
63	599759	1554442
64	599759	1555007
65	604612	1555007
66	604612	1551014

#### PERÍMETRO INTERNO EXCLUIDO

Vértice	Este	Norte
67	593486	1540000
68	593486	1538000
69	595451	1538000
70	595451	1540000

#### DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
NUEVA SEGOVIA	Jalapa	43,919.53
	Murra	40.30
	El Jícaro	190.16

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Siendo que la concesión se encuentra en su segundo año de vigencia, el nuevo titular pagará en concepto de **Derecho de Vigencia o Superficial**, el equivalente en moneda nacional a setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75); uno cincuenta

centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3. Efectuar el pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R), de conformidad con la Ley de la materia. Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental y recursos naturales.

7. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo a este Ministerio, copia de la constancia registral y de su publicación.

8. Solicitar, previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde desarrollarán los trabajos correspondientes.

9. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de **cien metros** de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13. De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renuncias parciales, totales o cesiones de derechos, estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

15. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la Ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTO:** El titular de la concesión deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero en un plazo no mayor de **cuatro (4) años**, contados a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo Ministerial, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

**QUINTO:** El término de duración de la presente Sesión Total de Derechos corresponde al remanente de la vigencia del Acuerdo Ministerial No-054-EMC-M-044-2023, certificado en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés.

La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas.

**SEXTO:** Se deja sin ningún efecto legal el Acuerdo Ministerial No-054-EMC-M-044-2023, certificado en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés, salvo lo relacionado al fin de su vigencia.

**SEPTIMO:** Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. – (F) - **Santiago Bermúdez. Viceministro. Ministerio de Energía y Minas.** Managua, 29 de octubre de 2025. BROTHER METAL-MEM-29102025-070. Ingeniero Salvador Mansell Castrillo. Ministro. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho. **Ref: Aceptación Acuerdo Ministerial No. 094-SBT-M-089-2025.** Estimado Ing. Mansell: Soy Xiaocun Bao, mayor de edad, soltera, empresaria de nacionalidad China, identificada con cédula de residencia nicaragüense número 000130783, emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería, con vencimiento el ocho de marzo del dos mil veintiséis, y con domicilio en la ciudad de Managua; Representante de la Sociedad **BROTHER METAL S.A.**, sociedad debidamente legalizada y existente de conformidad a las Leyes de la

República, inscrita bajo el número de cuenta registral **MC-XH6YJV**, Asiento: 1° del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua y **RUC N°: J0310000448604**. En respuesta a notificación de **Acuerdo Ministerial No. 094-SBT-M-089-2025**, a través del cual se otorga a mi representada Concesión Minera de lote denominado “Ángel”, ubicado en los municipios de Jalapa, Murra y El Jícaro del departamento de Nueva Segovia, nos permitimos comunicar de manera formal nuestra aceptación de la notificación antes referida. Agradecemos el apoyo brindado a nuestra solicitud y gestión, nos suscribimos, Atentamente. Sra. Xiaocun Bao. Presidente y Representante Legal. **BROTHER METAL S.A.** Es conforme su original, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN** en la Ciudad de Managua a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. - **Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación.** (f) Santiago Bermúdez, Viceministro Ministerio de Energía y Minas.

Reg. 2025-01785 – M. 14678300 – Valor C\$ 665.00

## CERTIFICACIÓN

**EL SUSCRITO VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL No. 095-SBT-M-090-2025**

## CONSIDERANDO

### I

Que con fecha diez de julio del año dos mil veinticinco, la empresa **EL PORVENIR MURRA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor NICOLAS KHOURY, mayor de edad, empresario y de este domicilio, identificado con cédula de residencia nicaragüense 000123784, **SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA CEDER TOTALMENTE** los derechos de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **SOPHIA**, con una superficie de once mil doscientos cincuenta y cinco hectáreas (11,255.00 ha), ubicado en los municipios de Murra y Quilalí del departamento de Nueva Segovia, a la empresa **BROTHER METAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con Cuenta Registral MC-XH6YJV, Asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Managua, debidamente representada por XIAOCUN BAO, mayor de edad, empresaria, de nacionalidad china, cédula de residencia nicaragüense número 000130783

### II

Que dicha Concesión fue otorgada originalmente mediante Acuerdo Ministerial No-047-EMC-M-038-2023,

certificado en fecha veinte de octubre del año dos mil veintitrés.

### III

Que el concesionario ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera.

### IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente de este Ministerio y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el Ministerio de Energía y Minas, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha cuatro de agosto del año dos mil veinticinco.

### V

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos expresada en el Testimonio de **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE (37).- CESIÓN TOTAL DE CONCESIONES MINERAS**, autorizada en la ciudad de Managua el día seis de agosto del año dos mil veinticinco, ante los oficios notariales de Lester Matus Tamariz, mediante la cual la empresa **EL PORVENIR MURRA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cede y transfiere totalmente a la empresa **BROTHER METAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, todos y cada uno de los derechos derivados de la concesión minera sobre el lote **SOPHIA**, con una superficie de once mil doscientos cincuenta y cinco hectáreas (11,255.00 ha), ubicado en los municipios de Murra y Quilalí del departamento de Nueva Segovia.

### POR TANTO:

El suscrito Vice Ministro de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto con modificaciones consolidadas al diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y la Ley N°. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto N°. 119-2001, Reglamento a la Ley N°. 387, cuyos textos se encuentran con todas sus modificaciones consolidadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre del 2023, por disposición de la Ley N°. 1166, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia el Sector Energético y Minero”, y acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 164-2024 emitido por el Presidente de la República con fecha 06 de septiembre del 2024 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 de fecha 10 de septiembre del 2024.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Habiéndose cumplido con el proceso de cesión de derechos y estar expresada en Escritura Pública

de Cesión de Concesión Minera, **DECLÁRESE** como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera sobre el lote denominado **SOPHIA**, con una superficie de once mil doscientos cincuenta y cinco hectáreas (11,255.00 ha), ubicado en los municipios de Murra y Quilalí del departamento de Nueva Segovia, a la empresa **BROTHER METAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**. El lote se encuentra definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM NAD27:

Vértice	Este	Norte
1	604000	1515350
2	604000	1517000
3	608000	1517000
4	608000	1526000
5	613800	1526000
6	613800	1506000
7	610000	1506000
8	610000	1501800
9	607000	1501800
10	607000	1514000
11	609000	1514000
12	609000	1509000
13	613000	1509000
14	613000	1516000
15	607000	1516000
16	607000	1515350

### DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
	Murra	7,509.10
	Quilalí	3,745.90

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Siendo que la concesión se encuentra en su segundo año de vigencia, el nuevo titular pagará en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficial**, el equivalente en moneda nacional a setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75); uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce

dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3. Efectuar el pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R), de conformidad con la Ley de la materia. Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental y recursos naturales.

7. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo a este Ministerio, copia de la constancia registral y de su publicación.

8. Solicitar, previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde desarrollarán los trabajos correspondientes.

9. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de **cien metros** de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno

de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13. De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renuncias parciales, totales o cesiones de derechos, estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

15. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la Ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTO:** El titular de la concesión deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero en un plazo no mayor de **cuatro (4) años**, contados a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo Ministerial, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

**QUINTO:** El término de duración de la presente Sesión Total de Derechos corresponde al remanente de la vigencia del Acuerdo Ministerial No-047-EMC-M-038-2023, certificado en fecha veinte de octubre del año dos mil veintitrés.

La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas.

**SEXTO:** Se deja sin ningún efecto legal el Acuerdo Ministerial No-047-EMC-M-038-2023, certificado en fecha veinte de octubre del año dos mil veintitrés, salvo lo relacionado al fin de su vigencia.

**SEPTIMO:** Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. – (F) - **Santiago Bermúdez. Viceministro. Ministerio de Energía y Minas.** Managua, 29 de octubre de 2025. BROTHER METAL-MEM-29102025-065. Ingeniero Salvador Mansell Castrillo. Ministro. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho. **Ref: Aceptación Acuerdo Ministerial No. 095-SBT-M-090-2025.** Estimado Ing. Mansell: Soy Xiaocun Bao, mayor de edad, soltera, empresaria de nacionalidad China, identificada con cédula de residencia nicaragüense número 000130783, emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería, con vencimiento el ocho de marzo del dos mil veintiséis, y con domicilio en la ciudad de Managua; Representante de la Sociedad **BROTHER METAL S.A.**, sociedad debidamente legalizada y existente de conformidad a las Leyes de la República, inscrita bajo el número de cuenta registral **MC-XH6YJV**, Asiento: 1º del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua y **RUC N°: J0310000448604**. En respuesta a notificación de **Acuerdo Ministerial No. 095-SBT-M-090-2025**, a través del cual se otorga a mi representada Concesión Minera de

lote denominado “Sophia”, ubicado en los municipios de Murra y Quilalí del departamento de Nueva Segovia, nos permitimos comunicar de manera formal nuestra aceptación de la notificación antes referida. Agradecemos el apoyo brindado a nuestra solicitud y gestión, nos suscribimos, Atentamente. Sra. Xiaocun Bao. Presidente y Representante Legal BROTHER METAL S.A. **Es conforme su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Santiago Bermúdez, Viceministro Ministerio de Energía y Minas.**

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2025-M4070 - M. 13771875 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MORTEIN, clases 5, 9 y 21 Internacional, Exp.2024-003735, a favor de Reckitt & Colman (Overseas) HYGIENE HOME LIMITED., de Inglaterra y Gales, bajo el No.2025145196 Folio 192 , Tomo 483 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de junio, del 2025. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M4071 - M. 13771775 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EXXAYA, clase 1 Internacional, Exp.2024-000032, a favor de Exxon Mobil Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No.2025143932 Folio 246 , Tomo 478 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de marzo, del 2025. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M4072 - M. 13771668 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RIGIDOL MAX, clase 5 Internacional, Exp.2024-001670, a favor de PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., de México, bajo el No.2025144872 Folio 133 , Tomo 482 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de mayo, del 2025. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M4073 - M. 13771521 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ERLIVA, clases 5 y 31 Internacional, Exp.2024-002221, a favor de Nutreco IP Assets B.V., de Países Bajos, bajo el No.2025145071 Folio 70, Tomo 483 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de junio, del 2025. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M4074 - M. 13771349 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PRECEON, clases 1 y 31 Internacional, Exp.2024-002178, a favor de MONSANTO TECHNOLOGY LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2025144968 Folio 219 , Tomo 482 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de mayo, del 2025. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M4075 - M. 13771207 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WOLF TRAX, clase 1 Internacional, Exp.2022-000102, a favor de Koch Agronomic Services, LLC-, de Estados Unidos de América, bajo el No.2025145602 Folio 78, Tomo 485 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de julio, del 2025. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M4076 - M. 13771048 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Servicios gram, clase 36 Internacional, Exp.2018-002660, a favor de Lantah LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2025145790 Folio 5, Tomo 486 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

Managua siete de agosto, del 2025. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M4077 - M. 13770924 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios RECKITT, clases 3, 5, 10, 29, 35 y 41 Internacional, Exp.2021-000780, a favor de Reckitt & Colman (Overseas) Health Limited., de Reino Unido, bajo el No.2025145805 Folio 19, Tomo 486 de Inscripciones del año 2025, vigente hasta el año 2035.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de agosto, del 2025. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M4078 - M. 13773220 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TROUW, clases 5 y 31 Internacional, Exp.2024-001915, a favor de Nutreco IP Assets B.V., de Paises Bajos, bajo el No.2025145072 Folio 71, Tomo 483 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de junio, del 2025. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M4079 - M. 13773113 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BULOSS, clase 25 Internacional, Exp.2024-001728, a favor de Zhang Wendu.-, de China, bajo el No.2024143455 Folio 43, Tomo 477 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de mayo, del 2025. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M4080 - M. 13772023 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALWAYS y grafía especial, clase 21 Internacional, Exp.2024-001065, a favor de Yiwu Yongfei Kitchenware Co., Ltd., de China, bajo el No.2025145012 Folio 13 , Tomo 483 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

**ALWAYS**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de mayo, del 2025. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M4081 - M. 13772768 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GABKA, clases 7 y 8 Internacional, Exp.2024-000920, a favor de Dongyang Yulin Trading Co., Ltd., de China, bajo el No.2025145078 Folio 77, Tomo 483 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

**GABKA**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de junio, del 2025. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M4082 - M. 13772667 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio C FUNCH, clases 7 y 12 Internacional, Exp.2024-000668, a favor de Beijing Funch Autoparts Co., Ltd., de China, bajo el No.2025144635 Folio 155, Tomo 481 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

**C FUNCH**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de abril, del 2025. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M4083 - M. 13772511 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Kingchain, clase 12 Internacional, Exp.2024-000001, a favor de QINGDAO CHOHO INDUSTRIAL CO., LTD., de China, bajo el No.2025143992 Folio 56 , Tomo 479 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

**Kingchain**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de marzo, del 2025. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M4084 - M. 13772175 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Perfecoat, clase 2 Internacional, Exp.2024-001063, a favor de YATU ADVANCED MATERIALS CO., LTD., de China, bajo el No.2025145008 Folio 9 , Tomo 483 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.

**Perfecoat**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de mayo, del 2025. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M4085 - M. 13773626 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Servicios MINI SO Y DISEÑO, clase 35 Internacional, Exp.2024-002220, a favor de MINISO HONG KONG LIMITED., de Hong Kong, bajo el No.2025145105 Folio 104, Tomo 483 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de junio, del 2025. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M4086 - M. 13773516 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio YAILIN-G, clases 3 y 14 Internacional, Exp.2024-001788, a favor de Yiwu June International Trade Co., Ltd., de China, bajo el No.2025145073 Folio 72, Tomo 483 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de junio, del 2025. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

Reg. 2025-M4087 - M. 13773352 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SAS BEAUTY y diseño, clase 3 Internacional, Exp.2024-001185, a favor de ZHEJIANG USHAS COSMETICS CO., LTD., de China, bajo el No.2025145637 Folio 113 , Tomo 485 de Inscripciones del año 2024, vigente hasta el año 2034.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisésis de julio, del 2024. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador. Secretario.

#### UNIVERSIDADES

Reg. 2025-TP21673 – M. 829270431 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21970, Folio201, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**ÁLVARO ANTONIO ESTRADA GONZÁLEZ**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-291001-1074H ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Computación. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniero en Computación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisésis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisésis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21674 – M. 97134756 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21978, Folio209, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**DANIEL ANTONIO SOTO MALTEZ**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-151001-1010H ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Computación. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniero en Computación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisésis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisésis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21675 – M. 587005 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21947, Folio178, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**ISRAEL JUNIOR CENTENO VEGA**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-151001-1010H ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Computación. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniero en Computación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21676 – M. 96734154 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21978, Folio209, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA LÓPEZ MOODY**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-280699-1065M ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Computación. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniera en Computación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21677 – M. 97030803 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21952, Folio183, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**LUIS ISMAEL LÓPEZ URBINA**, natural de Nicaragua

con documento de identidad No. 001-211299-1034C ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Computación.

**POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniero en Computación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21678 – M. 97703259 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21988, Folio 219, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**MARJORIES ANDREA FLORES ALMANZA**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-040801-1039C ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Computación. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniera en Computación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21679 – M. 826755915 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21964, Folio 195, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**MARTHA JEANNELIA ZAMBRANA CANO**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-280900-1032J ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Computación. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniera en Computación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21680 – M. 586939 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21958, Folio 189, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**MAYQUELING DE JESÚS JARAMILLO VANEGAS**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-030501-1055X ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Computación. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniera en Computación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21681 – M. 96928040 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21969, Folio 200, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**VÍCTOR MANUEL LEIVA REQUENE**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-220503-1020Q ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Computación. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Ingeniero en Computación**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21682 – M. 96928040 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21955, Folio 186, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**HOLLMAN MANUEL NAVARRETE ROMERO**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 042-190896-0002E ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua

a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21683 – M. 99386985 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21957, Folio 188, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**KEYLIN ELIETH GÓMEZ MURILLO**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-300601-1004H ha aprobado en el mes de marzo, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21684 – M. 861328 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21959, Folio 190, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**KATHERINE JOHANNA KNAUTH GONZÁLEZ**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 401-240400-1000P ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura

en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21685 – M. 33065858 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21960, Folio 191, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**ROSA LINDA LUQUEZ GAITÁN**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001- 041004-1016Y ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21686 – M. 99186988 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21962, Folio 193, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**NORA LISBETH ACEVEDO RAMOS**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-201100-1057G ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21687 – M. 840991755 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21963, Folio 194, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**ASHLEY STEPHANNY MAYORGA HERNÁNDEZ**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-280104-1048C ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21688 – M. 436744 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21966, Folio 197, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**JAROL JOSUÉ BLANDÓN JIMÉNEZ**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-260302-1048W ha aprobado en el mes de marzo, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21689 – M. 436865 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21967, Folio 198, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**JOSSELING ESTERLING MORA CASCO**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 003-030100-1002E ha aprobado en el mes de marzo, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez

Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21690 – M. 763342 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21971, Folio 202, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**JONATHAN SAMUEL GÓMEZ MEJÍA**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-051001-1014Q ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21691 – M. 1146517 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21972, Folio 203, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**PAOLA ISABEL MATEY OLIVAS**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 322-211291-0000E ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería.

**POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21692 – M. 98755126 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21973, Folio 204, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**RÓGER IVÁN GARCÍA SÁNCHEZ**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 041-211294-0002D ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21693 – M. 77184 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21974, Folio 205, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**BÉLGICA MARÍA LÓPEZ SÁNCHEZ**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 321-210886-0001P ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21694 – M. 1731644 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21977, Folio 208, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**JOSEPH ISRAEL PICADO RODRÍGUEZ**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-110702-1042J ha aprobado en el mes de marzo, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21695 – M. 89045096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21976, Folio 207, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**MEYBELIS LALESKA ORDOÑEZ CHÉVEZ**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-100502-1042T ha aprobado en el mes de marzo, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21696 – M. 77395532 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21975, Folio 206, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**JENNIFER ALEJANDRA PADILLA PALACIO**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-070702-1013T ha aprobado en el mes de marzo, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza

Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21697 – M. 92295760 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21989, Folio 220, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**ALICIA ELIZABETH MADRIGAL VALLE**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-260601-1011G ha aprobado en el mes de marzo, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21698 – M. 859641 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21992, Folio 223, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**GITZI DE LOS ÁNGELES AGUIRRE ESPINOZA**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-080304-1017N ha aprobado en el mes de mayo, el año

dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21699 – M. 703602 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21995, Folio 226, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**ELIXANDRA OROZCO SOTELO**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-051203-1027G ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21700 – M. 99340648 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica:

**Registrado Número 21996, Folio 227, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**CELINA SUJELY GONZÁLEZ**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-190101-1008F ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21701 – M. 99420894 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21982, Folio 213, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**HARY ALEJANDRO URIARTE MORALES**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-270601-1038N ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de

octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21702 – M. 5247017 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21900, Folio 131, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**ISKRA JASUHARA CERNA SILVA**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-050498-0024X ha aprobado en el mes de marzo, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21703 – M. 97504438 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21999, Folio 230, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**JENIFFER CAROLINA JIMÉNEZ ROMERO**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 401-211299-1012K ha aprobado en el mes de marzo, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21704 – M. 99435553 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21987, Folio 218, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**JADE JEAFET PÉREZ OTERO**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-070503-1037B ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21705 – M. 99340358 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21998, Folio 229, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**JEYKELLANISBELIA BELTRÁN SÁNCHEZ**, natural

de Nicaragua con documento de identidad No. 001-240901-1030S ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21706 – M. 28827049 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21911, Folio 142, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**JOSÉ ORLANDO ORTEGA MAYORGA**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-140370-0049Q ha aprobado en el mes de marzo, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21707 – M. 859650 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21887, Folio 118, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**WENDY DALESKA NUÑEZ GONZÁLEZ**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-060802-1082X ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21708 – M. 831739 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21994, Folio 225, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**SARA SOFÍA SANTAMARÍA RODRÍGUEZ**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-130802-1026C ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21709 – M. 831291 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21986, Folio 217, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**NIELKA AMÉRICA MARENCO BOLAÑOS**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-200102-1028Y ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21710 – M. 98012402 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21997, Folio 228, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**NAYELI FABIOLA MEYNAR COLOMER**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-300402-1057W ha aprobado en el mes de marzo, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21711 – M. 1203650 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21985, Folio 216, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**MILAGRO DE LOS ÁNGELES RUIZ NARVÁEZ**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-090903-1021P ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21712 – M. 99435553 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21983, Folio 214, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS CHÁVEZ CHÁVEZ**, natural de

Nicaragua con documento de identidad No. 041-310596-0002T ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21713 – M. 98983819 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21991, Folio 222, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**ZENEYDA DEL ROSARIO MERCADO CASTELLÓN**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 321-211286-0001Q ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21714 – M. 84094708 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21993, Folio 224, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**YOISI ELOISA CASTELLÓN GÓNGORA** natural de Nicaragua con documento de identidad No. 401-260802-1004N ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21715 – M. 839923105 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 22034, Folio 265, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**ALISON MELISSA CHÉVEZ CHÉVEZ**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-280803-1027F ha aprobado en el mes de octubre, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21716 – M. 1012136 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 22002, Folio 233, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**ANYI MASSIEL HURTADO SABALLOS**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-071101-1077U ha aprobado en el mes de octubre, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21717 – M. 3006344 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 22019, Folio 250, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**AUDREY IBEYDA SOLÍS HERRERA**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 241-160101-1001Q ha aprobado en el mes de marzo, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.**

Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21718 – M. 2987631 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21968, Folio 199, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:

**AVRIL FRANCELA MEDINA QUINTERO**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-110403-1001P ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21719 – M. 99385608 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21915, Folio 146, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:

**BIANKA MARCELA DELGADILLO LÓPEZ**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-021102-1001V ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21720 – M. 98461028 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21922, Folio 153, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:

**BRAYAM JOSUÉ HERNÁNDEZ MARÍN**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-030102-1041B ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21721 – M. 2023864 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 22026, Folio 257, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**CINTHIA VALERIA VÁSQUEZ MATUTE**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-120902-1019Y ha aprobado en el mes de octubre, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21722 – M. 1012145 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 22001, Folio 232, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**DAYANA LISBETH BACA GUERRERO**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-180999-1059D ha aprobado en el mes de octubre, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza

Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21723 – M. 99447828 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21932, Folio 163, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**EMILY STEPHANIE VARELA RUIZ**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-261103-1016J ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21724 – M. 99347932 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21897, Folio 128, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**GRISELDA DAMAR FUENTES HERNÁNDEZ**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-150601-1058J ha aprobado en el mes de octubre, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos

académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21725 – M. 97892636 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21965, Folio 196, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**HEYDI MASSIEL JEREZ SOZA**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-170501-1014J ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21726 – M. 2899926 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la

Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 22003, Folio 234, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**ISAYANA CAROLINA MORALES HERNÁNDEZ**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-060700-1032R ha aprobado en el mes de marzo, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21727 – M. 99540910 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21939, Folio 170, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**ISAYANA GABRIELA GARCÍA GUTIÉRREZ**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-080203-1048V ha aprobado en el mes de octubre, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21728 – M. 5038061 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 22035, Folio 266, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**IVÁN ANTONIO GONZÁLEZ**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-030203-1021F ha aprobado en el mes de octubre, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Administración Turística y Hotelera.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21729 – M. 99483095 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21935, Folio 166, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**JOSSELING MARÍA JOAQUÍN GONZÁLEZ**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-291000-1051N ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21730 – M. 99439461 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21914, Folio 145, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**KATIAELIZABETH URBINAHERNÁNDEZ**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-020803-1041P ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21731 – M. 98033083 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21934, Folio 165, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**KENYER ARMANDO FIGUEROA RIZO**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-270703-1005X ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil

veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Administración Turística y Hotelera.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21732 – M. 30682392 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 22029, Folio 260, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**LARIZA YALESKA SOZA MANZANAREZ**, natural de Costa Rica con documento de identidad No. 888-091201-1003B ha aprobado en el mes de octubre, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21733 – M. 99348048 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21990, Folio 221, Tomo XX** del

Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**LESLY JUNIETH SÁNCHEZ GURDIÁN**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-090601-1013W ha aprobado en el mes de octubre, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21734 – M. 99385682 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21902, Folio 133, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**MARÍA FERNANDA ORDOÑEZ ESTRADA**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-300502-1010C ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21735 – M. 1011964 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 22020, Folio 251, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**MARÍA GABRIELA OROCHENA ROCHA**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-260802-1046C ha aprobado en el mes de octubre, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21736 – M. 5200188 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 22033, Folio 264, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**MILAGRO GUADALUPE CUAREZMA QUIROZ**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-070102-1013E ha aprobado en el mes de octubre, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza

Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21737 – M. 99675181 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21984, Folio 215, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**OJANI JOSUÉ SÁNCHEZ MENDOZA**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-210497-0026Q ha aprobado en el mes de abril, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciado en Administración Turística y Hotelera.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”. Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21738 – M. 2374835 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21979, Folio 210, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**SHARON STEFANY ACEVEDO GODINEZ**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-160503-1018A ha aprobado en el mes de octubre, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme

el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21739 – M. 92112 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21898, Folio 129, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NACIONAL POLÍTÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**TATIANA MICHELLE FLORES POVEDA**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-251203-1015M ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21740 – M. 3715861 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21961, Folio 192, Tomo XX** del

Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NACIONAL POLÍTÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**WILLIAM ALI TORRES VALLADARES**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-130103-1065T ha aprobado en el mes de octubre, el año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración Turística y Hotelera.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21741 – M. 30735512 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica, UNP Certifica: **Registrado Número 21956, Folio 187, Tomo XX** del Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NACIONAL POLÍTÉCNICA (UNP). POR CUANTO:**

**XOCHILTH VANESSA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 001-241001-1051W ha aprobado en el mes de mayo, el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco". Rector/a de la Universidad: Elvira Maritza Andino. Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz. Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Msc. Rosa María Orozco Membreño, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP21984 – M. 75256264 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General del Instituto Latinoamericano de Computación ILCOMP CAMPUS Universitario Certifica: Registrado bajo el Numero 73, Folio 73, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice, **POR CUANTO:**

**IVÁN ANTONIO SALGADO SEQUEIRA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **No. 001-170891-0013B**, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Administración de Empresas, **POR TANTO**, le extiende el Titulo de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. Rector. Luis Enrique Lacayo, Secretaria General. María Auxiliadora Solís Espinoza, Registro Académico: Carmen Patricia Gómez Florian.

Managua, 12 de mayo del 2025. (F) Msc. María Auxiliadora Solís Espinoza. Secretaria General.

Reg. 2025-TP21985 – M.72626790 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General del Instituto Latinoamericano de Computación ILCOMP CAMPUS Universitario Certifica: Registrado bajo el Numero 76, Folio 76, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice, **POR CUANTO:**

**OSCAR ANTONIO RAMÍREZ GONZALEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **No. 001-070795-0034Y**, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO**, le extiende el Titulo de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. Rector. Luis Enrique Lacayo, Secretaria General. María Auxiliadora Solís Espinoza, Registro Académico: Carmen Patricia Gómez Florian.

Managua, 12 de mayo del 2025. (F) Msc. María Auxiliadora Solís Espinoza. Secretaria General.

Reg. 2025-TP21986 – M.78133747 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General del Instituto Latinoamericano de Computación ILCOMP CAMPUS Universitario Certifica: Registrado bajo el Numero 75, Folio 75, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice, **POR CUANTO:**

**KENNY MOISÉ BUSTAMANTE GONZÁLEZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **No. 001-170602-1011G**, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO**, le extiende el Titulo de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. Rector. Luis Enrique Lacayo, Secretaria General. María Auxiliadora Solís Espinoza, Registro Académico: Carmen Patricia Gómez Florian.

Managua, 12 de mayo del 2025. (F) Msc. María Auxiliadora Solís Espinoza. Secretaria General.

Reg. 2025-TP21987 – M.69156579 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General del Instituto Latinoamericano de Computación ILCOMP CAMPUS Universitario Certifica: Registrado bajo el Numero 72, Folio 72, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice, **POR CUANTO:**

**ANGUS GABRIEL GARTH MEZA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad **No. 001-070380-0050W**, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudios de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas, **POR TANTO**, le extiende el Titulo de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. Rector. Luis Enrique Lacayo, Secretaria General. María Auxiliadora Solís Espinoza, Registro Académico: Carmen Patricia Gómez Florian.

Managua, 12 de mayo del 2025. (F) Msc. María Auxiliadora Solís Espinoza. Secretaria General.

Reg. 2025-TP23241 – M. 12966864 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **149**, Folio **75**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de octubre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTE NEGRO UNCSM POR CUANTO:**

**CLEMENTE LÓPEZ BORGE.** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-221158-0061N**, ha aprobado en el mes de **junio** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Sociología **POR TANTO:** Le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Sociología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP23242 – M. 3107935 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **148**, Folio **74**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de octubre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTE NEGRO UNCSM POR CUANTO:**

**TATIANA AUXILIADORA HERRERA ORDEÑANA.** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-110300-1030F**, ha aprobado en el mes de **julio** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Sociología **POR TANTO:** Le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Sociología**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP23243 – M. 4850320 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **147**, Folio **74**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de octubre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTE NEGRO UNCSM POR CUANTO:**

**SCARLETH JUDITH FLORES GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **042-290499-1001U**, ha aprobado en el mes de **diciembre** el año **dos mil veinte** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Sociología **POR TANTO:** Le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico.

Reg. 2025-TP23001 – M.13068018 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica: Que bajo el número Perpetuo N° 2 Folio N° 8 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Maestría de la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**YUBELKA ARGENTINA GÓMEZ ÁLVAREZ** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° **001-020683-0046K**, ha aprobado en el mes de junio el año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Posgrado Académico de la Maestría en Gestión de Recursos Humanos con Especialización en Legislación Laboral. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Gestión de Recursos Humanos con Especialización en Legislación Laboral** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, **a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro**. El Rector de la Universidad: MSC. Manuel Ángel Rojas Arauz, La Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León, El Responsable De Registro Académico: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento, es conforme con su original y se emite la presente certificación para efectos de publicidad en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en Managua, a los veinte días del mes octubre del año dos mil veinticinco. (f) Lic. Marjorie Analeska Pérez González, Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP23002 – M.13067857 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica: Que bajo el número Perpetuo N° 1 Folio N° 8 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Maestría de la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**ERICKA VANESSA BERRÍOS BUITRAGO** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° **001-090575-0068L**, ha aprobado en el mes de septiembre del año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Posgrado Académico de la Maestría en Gestión de Recursos Humanos con Especialización en Legislación Laboral. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Gestión de Recursos Humanos con Especialización en Legislación Laboral** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, **a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro** El Rector de la Universidad: MSC. Manuel Ángel Rojas Arauz, La Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León, El Responsable De Registro Académico: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento, es conforme con su original y se emite la presente certificación para efectos de publicidad en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en Managua, a los veinte días del mes octubre del año dos mil veinticinco. (f) Lic. Marjorie Analeska Pérez González, Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP23003 – M.13068285 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica: Que bajo el número Perpetuo N° 3 Folio N° 8 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Maestría de la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**CRISTAL DENISSE CASTRILLO BENAVIDES** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° **281-021286-0002E**, ha aprobado en el mes de junio el año 2024 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Posgrado Académico de la Maestría en Gestión de Recursos Humanos con Especialización en Legislación Laboral. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Gestión de Recursos Humanos con Especialización en Legislación Laboral** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, **a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro**. El Rector de la Universidad: MSC. Manuel Ángel Rojas Arauz, La Secretaria General: Lic. Daniela Massiel Téllez León, El Responsable De Registro Académico: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz.

El documento, es conforme con su original y se emite la presente certificación para efectos de publicidad en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en Managua, a los veinte días del mes octubre del año dos mil veinticinco. (f) Lic. Marjorie Analeska Pérez González, Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP23004 – M.10019244 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica: Que bajo el número Perpetuo N° 1 Folio N° 10 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Maestría de la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**GRACE MARLYNG MUNGUA PADILLA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-310876-0050D, ha aprobado en el mes de octubre del año 2025 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Posgrado Académico de la Maestría. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Docencia y Gestión de la Educación Superior** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los **veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco**. El Rector de la Universidad: MSC. Manuel Ángel Rojas Arauz, El Secretario General: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz, El Responsable De Registro Académico: Lic. Marjorie Analeska Pérez González.

El documento, es conforme con su original y se emite la presente certificación para efectos de publicidad en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en Managua, a los veintiocho días del mes octubre del año dos mil veinticinco. (f) Lic. Marjorie Analeska Pérez González, Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP23005 – M.10204585 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita, en su calidad de Responsable de Registro Académico de la Universidad American College, certifica: Que bajo el número Perpetuo N°2 Folio N° 10 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Maestría de la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que expresa: **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE UAC POR CUANTO:**

**MOISES DAVID RIVERA** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-270575-0031K, ha aprobado en el mes de octubre del año 2025 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudios del Programa de Posgrado Académico de la Maestría. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Docencia y Gestión de la Educación Superior** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los **veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco**. El Rector de la Universidad: MSC. Manuel Ángel Rojas Arauz, El Secretario General: Lic. Miguel Salvador Robelo Ortiz, El Responsable De Registro Académico: Lic. Marjorie Analeska Pérez González.

El documento, es conforme con su original y se emite la presente certificación para efectos de publicidad en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en Managua, a los veintiocho días del mes octubre del año dos mil veinticinco. (f) Lic. Marjorie Analeska Pérez González, Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP23006 – M. 85881026 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **1520**, Folio: **507**, Tomo: **IV**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

**RUTH BELINDA LIRA CASTAÑO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-290576-0073E, ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil uno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Diseño y Construcción, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Ingeniera en Diseño y Construcción**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. El Rector de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Juan Ramón Osorio Pérez. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Lic. Amisadaly del Socorro Jirón Alvarado. Directora de Registro Académico Estudiantil y Estadística

Reg. 2025-TP23007 – M. 78710539 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **1521**, Folio: **507**, Tomo: **IV**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

**CLARA NIMIA CRUZ CASTILLO.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-120859-0059P, ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Derecho, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. El Rector de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Juan Ramón Osorio Pérez. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Lic. Amisadaly del Socorro Jirón Alvarado. Directora de Registro Académico Estudiantil y Estadística

Reg. 2025-TP23008 – M. 98233440 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **1522**, Folio: **507**, Tomo: **IV**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

**ETNA GABRIELA FLORES.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 201-031177-0006M, ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil diecisiete, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Administración Turística y Hotelera, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. El Rector de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Juan Ramón Osorio Pérez. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Lic. Amisadaly del Socorro Jirón Alvarado. Directora de Registro Académico Estudiantil y Estadística.

Reg. 2025-TP23009 – M. 9938693 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **726**, Folio: **242**, Tomo: **IV**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria

Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

**ELIONORA DEL SOCORRO OROZCO DÍAZ.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 441-050387-0009M, ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil diez, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. El Rector de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Juan Ramón Osorio Pérez. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Lic. Amisadaly del Socorro Jirón Alvarado. Directora de Registro Académico Estudiantil y Estadística.

Reg. 2025-TP23010 – M. 10917182 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número: **1404**, Folio: **468**, Tomo: **IV**, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se encuentra registrado el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA “RICARDO MORALES AVILÉS” POR CUANTO:**

**YORDI JOSE COREA BENDAÑA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 006-230593-0001H, ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veinticinco, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Periodismo, **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciado en Periodismo.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. El Rector de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Juan Ramón Osorio Pérez. El Secretario General Larry Omar López Sequeira.”

Es conforme, Managua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Lic. Amisadaly del Socorro Jirón Alvarado. Directora de Registro Académico Estudiantil y Estadística.

Reg. 2025-TP23011 – M.12932598 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos que lleva la oficina de Registro Académico de esta Universidad, Registrado: Número **40**, Folio: **20**, Tomo del Registro de Títulos: XXXVII, León a los 10 días del mes de octubre del año 2022, se inscribió la CERTIFICACIÓN proveída por Secretaría General de la extinta Universidad de Occidente (UDO), referida a la incorporación que contiene el Título de Licenciada en Química y Farmacia, a favor de:

**HEIDI JAZMINA GONZÁLEZ NAVARRETE.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-170785-0032X ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la carrera de Enfermería.

Este Certificado de Inscripción será utilizado por su Titular, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Es conforme, Managua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Lic. Amisadaly del Socorro Jirón Alvarado. Directora de Registro Académico Estudiantil y Estadística

Reg. 2025-TP23081 – M.97368841 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 438 Folio 438, Tomo XI, Managua 18 de junio del 2025, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Licenciatura en Negocios Internacionales con Especialización en Negocios Internacionales** aprobada por el Consejo Universitario **A FAVOR DE:**

**JAZMIN ELIZABETH JAAKKOLA GÓMEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de Identidad 001-290900-1006H, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por el Área de Conocimiento de Ciencias Económicas y Administrativas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veinticinco. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora

Reg. 2025-TP23082 – M.98941767 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 449 Folio 449, Tomo XI, Managua 20 de junio del 2025, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Especialista en Medicina (Urología Ginecológica)** aprobada por el Consejo Universitario **A FAVOR DE:**

**CINTIA INDIRA VELÁSQUEZ CHAVARRÍA.** Natural de Nicaragua, con cédula de Identidad 441-060591-0002X, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por el Área de Conocimiento de Ciencias de la Salud, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil veinticinco. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora.

Reg. 2025-TP23083 – M.170973 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 455 Folio 455, Tomo XI, Managua 23 de junio del 2025, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Especialización en Ortodoncia** aprobada por el Consejo Universitario **A FAVOR DE:**

**LESTER IVÁN BENAVENTE ZELEDÓN.** Natural de Nicaragua, con cédula de Identidad **441-161181-0003P**,

quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por el Área de Conocimiento de Ciencias de la Salud, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado De Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil veinticinco. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2025-TP23084 – M.1261754 – Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 468 Folio 468, Tomo XI, Managua 23 de julio del 2025, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación de Constancia de Autenticación del Título Electrónico que contiene el título de **Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales** aprobada por el Consejo Universitario **A FAVOR DE:**

**NELSON ANTONIO BUSTO LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-080594-0004G, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por el Área de Conocimiento de Educación, Arte y Humanidades, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil veinticinco. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2025-TP23085 – M.1262151 – Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 469 Folio 469, Tomo XI, Managua 23 de julio del 2025, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida

a la Incorporación de Constancia de Autenticación del Título Electrónico que contiene el título de **Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales** aprobada por el Consejo Universitario **A FAVOR DE:**

**LESTER IVÁN MENDOZA TREJOS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-151294-0009N, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por el Área de Conocimiento de Educación, Arte y Humanidades, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil veinticinco. (F) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2025-TP23086 – M.7559964 – Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 470 Folio 470, Tomo XI, Managua 24 de septiembre del 2025, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Especialista en Nefrología** aprobada por el Consejo Universitario **A FAVOR DE:**

**ANA MARCELA PINEDA MUNGUÍA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-101179-0010M, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por el Área de Conocimiento de Ciencias de la Salud, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil veinticinco. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora.

Reg. 2025-TP23087 – M.6592719 – Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro

Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 471 Folio 471, Tomo XI, Managua 24 de septiembre del 2025, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctora en Estomatología** aprobada por el Consejo Universitario **A FAVOR DE:**

**ODALYS MABEL MORALES TÉLLEZ.** Natural de Cuba, con cédula de residencia 230220152107, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por el Área de Conocimiento de Ciencias de la Salud, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil veinticinco. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora

Reg. 2025-TP23088 – M.99124982 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 472 Folio 472, Tomo XI, Managua 25 de septiembre del 2025, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Máster Executive Mba. Dirección Estratégica** aprobada por el Consejo Universitario **A FAVOR DE:**

**KARLA PATRICIA CENTENO VALDIVIA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-251292-0002E, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por el Área de Conocimiento de Ciencias Económicas y Administrativas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil veinticinco. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2025-TP21989 – M.33926896 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 473 Folio 473, Tomo XI, Managua 25 de septiembre del 2025, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina y Cirugía** aprobada por el Consejo Universitario **A FAVOR DE:**

**RENÉ ALBERTO TURCIOS LEZAMA.** Natural de Honduras, con cédula de identidad 290620240407, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por el Área de Conocimiento de la Salud, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil veinticinco. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora

Reg. 2025-TP23090 – M.9589867 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 476 Folio 476, Tomo XI, Managua 25 de septiembre del 2025, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Énfasis en la Enseñanza de los Estudios Sociales** aprobada por el Consejo Universitario **A FAVOR DE:**

**ANA VICTORIA OVIEDO DÍAZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 086-080677-0008S, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por el Área de Conocimiento de Educación, Arte y Humanidades, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil veinticinco. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora

Reg. 2025-TP20391 – M.9519859 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 477 Folio 477, Tomo XI, Managua 25 de septiembre del 2025, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina** aprobada por el Consejo Universitario A FAVOR DE:

**MIRTA DANIELA MATHEU PÉREZ.** Natural de Cuba, con cédula de residencia 030720240569, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por el Área de Conocimiento de Ciencias de la Salud, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil veinticinco. (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2025-TP23092 – M.10662410 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 481 Folio 481, Tomo XI, Managua 15 de octubre del 2025, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctor en Ciencias Administrativas y Gestión Para el Desarrollo** aprobada por el Consejo Universitario A FAVOR DE:

**ELVIN EMILETH ARÁUZ ARANCIVIA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 454-070691-0004K, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por el Área de Conocimiento de Ciencias Económicas y Administrativas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil veinticinco. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2025-TP23093 – M.12429953 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°413, folio 138, tomo VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GLORIA ELENA PALACIOS MORA.** Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-280586-0001B ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Comunicación e Identidad Corporativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Comunicación e Identidad Corporativa** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad Ángela Rosa Munguía Beteta. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 1 de agosto del año 2025. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora

Reg. 2025-TP23094 – M.2432918 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSCM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número 143, Folio: 72, Tomo II del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 28, del mes de octubre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTENEGRO UNCSM POR CUANTO:**

**ALVARO MATA GUEVARA** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-271257-0002W, ha aprobado en el mes de julio el año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan

de Estudio de la Carrera de: Licenciatura en Derecho **POR TANTO:** Le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP23095 – M.11117020– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **144**, Folio: **72**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 28, del mes de octubre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTE NEGRO UNCSM POR CUANTO:**

**MARÍA GABRIELA MONTES DOMÍNGUEZ** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-240801-1041X**, ha aprobado en el mes de **octubre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el TÍTULO de **Ingeniera Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP23096 – M.12464750 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **145**, Folio: **73**, Tomo **II**

del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de octubre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTE NEGRO UNCSM POR CUANTO:**

**EDGARD ISAAC SÁNCHEZ MONDRAGÓN** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **001-061001-1049F**, ha aprobado en el mes de **octubre** el año **dos mil veinticinco** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería Industrial **POR TANTO:** Le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (f) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico

Reg. 2025-TP23007 – M.10917272 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de la División de Registro Académico de la Universidad Nacional Casimiro Sotelo Montenegro (UNCSM) CERTIFICA que en el Libro de Registros de Títulos de Grado y que esta oficina lleva a su cargo, con Registrado: Número **146**, Folio: **73**, Tomo **II** del Registro de Títulos. En la Ciudad de Managua, el día 30, del mes de octubre del año 2025. Se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL CASIMIRO SOTELO MONTE NEGRO UNCSM POR CUANTO:**

**JOSÉ ANTONIO ZAMORA PERALTA** Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° **161-220187-0002J**, ha aprobado en el mes de **octubre** el año **dos mil veinticuatro** los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de: Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria **POR TANTO:** Le extiende el TÍTULO de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. La Rectora de la Universidad UNCSM. Dania Teresa Hernández Pinell. La Secretaria General de la Universidad UNCSM. Erling María Tórrez Narváez.

Es conforme, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (F) Eveling Jessenia Olivas Pauth. Coordinadora de la División de Registro Académico